

CONSTANCIA DE SECRETARIA:21-05-2021. Informo al Señor Juez lo siguiente:
1.- La parte demandante presenta escrito e informa que el demandado DIDIER HUMBERTO ZULUAGA MEDINA hizo el pago de la obligación ya que canceló las cuotas en mora, intereses, costas y agencias en derecho, y solicita su TERMINACION.
3- El levantamiento de medidas cautelares
5.- No existe embargo de remanentes.
6.- La oficina de Instrumentos Públicos da respuesta a la medida de embargo

Manizales, abril de 2.021

SEÑOR
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
E.S.D.

PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DTE: CONDOMINIO CAMPESTRE RESERVA DEL CAMPO
DDO: DIANA MARCELA PIEDRAHITA Y OTRO
RAD: 2020-542

ANDRES FELIPE RAMIREZ MORALES, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, a usted con todo respeto le manifiesto:

Sírvase decretar la **TERMINACION** del proceso por **PAGO TOTAL** de la obligación, ya que el demandado **DIDIER HUMBERTO ZULUAGA** canceló la totalidad de las cuotas de administración que tenía en mora hasta el mes de marzo de 2.021 inclusive, la 2ª cuota extraordinaria del mes de marzo de 2.021 (pendiente una cuota extraordinaria), sus intereses moratorios y las costas procesales incluidas las agencias en derecho.

Solicito el levantamiento de las medidas de embargo vigentes para este proceso y expedir los oficios de cancelación.

Del Señor Juez,



ANDRES FELIPE RAMIREZ MORALES
C.C. 1.053.772.042 de Manizales
T.P. 212.266 del C.S. de la J.

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Palacio de Justicia "Fanny González Franco"
Carrera 23 N° 21-48
Ciudad

Asunto: Solicitud inscripción medida **de embargo**
Matrícula inmobiliaria: 100-201126, 100-201127

Respetado Señor Juez:

En acatamiento a la medida de embargo ordenado por su Despacho con el oficio No. 96 de fecha 25/01/2021, Radicado 17-001-40-03-002-2020-00542-00, me permito remitirle copia del mismo con la correspondiente constancia de inscripción y los certificados de tradición de los predios identificados con las matrículas inmobiliarias Nos. 100-201126, 100-201127

Damos cumplimiento a lo establecido en el Artículo 593 del Código General del Proceso.

Nota: Téngase en cuenta que la demandada sólo es propietaria de la nuda propiedad en los predios.

Atentamente,



HERMAN ZULUAGA SERNA
Registrador Principal de Instrumentos Públicos

Recibido: 2021-05-21 10:00:00



MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria-4



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: No. 647

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CONDOMINIO CAMPESTRE RESERVA DEL CAMPO P.H.
NIT. 900.648.519-1
DEMANDADOS: DIANA MARCELA PIEDRAHITA URIBE CC. 43.753.463
DIDIER HUMBERTO ZULUAGA MEDINA CC. 3.349.778
RADICADO: 170014003002-2020-00542-00

Vista la constancia que antecede, y toda vez que la parte interesada, ha solicitado la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, SE DISPONE:

- 1.- DAR POR TERMINADO el proceso del asunto, POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.
- 2.- Levantar las medidas cautelares que fueron ordenadas y practicadas. Para lo anterior se expedirá el respectivo oficio.
- 3.-Póngase en conocimiento de la parte actora el oficio ORIPMAN 1002021EE000464 procedente de la Oficina de Instrumentos Públicos de esta Ciudad mediante el cual dan respuesta a la medida de embargo.

ORDENAR el archivo del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 24-05-2021
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Señor
REGISTRADOR INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ofiregismanizales@supernotariado.gov.co
LA CIUDAD

ASUNTO: CANCELACION DE EMBARGO

Oficio: 688

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CONDOMINIO CAMPESTRE RESERVA DEL CAMPO P.H.
NIT. 900.648.519-1
DEMANDADOS: DIANA MARCELA PIEDRAHITA URIBE CC. 43.753.463
DIDIER HUMBERTO ZULUAGA MEDINA CC. 3.349.778
RADICADO: 170014003002-2020-00542-00

Comendidamente nos permitimos comunicarle, que este Despacho mediante auto de la fecha, en el proceso de la referencia ha dispuesto lo siguiente:

..." Vista la constancia que antecede, y toda vez que la parte interesada, ha solicitado la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION ya que realizó EL PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA, SE DISPONE:

- 1.- DAR POR TERMINADO el proceso del asunto, POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION ya que realizó EL PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA.*
- 2.- Levantar las medidas cautelares que fueron ordenadas y practicadas. Para lo anterior se expedirá el respectivo oficio.*
- 3.-Póngase en conocimiento de la parte actora el oficio ORIPMAN 1002021EE000464 procedente de la Oficina de Instrumentos Públicos de esta Ciudad mediante el cual dan respuesta a la medida de embargo.*
- 4.- ORDENAR el archivo del proceso. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. EL JUEZ LUIS FERNANDO GUTIERREZ GIRALDO."*

En consecuencia, sírvase dejar sin efecto el oficio No. 96 de enero 25 de 2021, donde se ordenó inscribir embargo en los inmuebles con Matrícula No. 100-201126 y 100-201127, de propiedad de DIANA MARCELA PIEDRAHITA URIBE.

Atentamente,

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	CÓDIGO: CSJCF-GD-F04	
	ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS	VERSIÓN: 2	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Viernes 19 de Febrero del 2021

HORA: 8:26:55 am

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; **HERMAN ZULUAGA SERNA**, con el radicado; **202000542**, correo electrónico registrado; **ofiregismanizales@supernotariado.gov.co**, dirigido al **JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, **(+57) 321 576 5914**

Archivo Cargado
RADICADO202000542EE464.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20210219082655-RJC-23340

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600



ORIPMAN 1002021EE000464

Manizales, 16 de febrero del 2021

Fecha 15/02/2021 8:57:55 a. m.

Folios: 1

Anexos 4



1002021EE000464
Origen MARIA TERESA OSORNO RUIZ CALIFI
Destino JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL /
Asunto RESPUESTA MATRICULA 100-201126

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Palacio de Justicia "Fanny González Franco"
Carrera 23 N° 21-48
Ciudad

Asunto: Solicitud inscripción medida **de embargo**
Matrícula inmobiliaria: 100-201126, 100-201127

Respetado Señor Juez:

En acatamiento a la medida de embargo ordenado por su Despacho con el oficio No. 96 de fecha 25/01/2021, Radicado 17-001-40-03-002-2020-00542-00, me permito remitirle copia del mismo con la correspondiente constancia de inscripción y los certificados de tradición de los predios identificados con las matrículas inmobiliarias Nos. 100-201126, 100-201127

Damos cumplimiento a lo establecido en el Artículo 593 del Código General del Proceso.

Nota: Téngase en cuenta que la demandada sólo es propietaria de la nuda propiedad en los predios.

Atentamente,

HERMAN ZULUAGA SERNA
Registrador Principal de Instrumentos Públicos

Revisó: German E. Valencia – Coordinador Area Jurídica

Transcriptor – Elaboró: María Osorno.

Radicación: 2021-100-6-2219

07 February 2021 11:53 AM EST

NO RADIACION 2021-100-6-2219

MATICULAS 100-201125, 100-201127

	DATE	CLASS	TIME	DATE	TIME
1950-1951	1950	1951	1952	1953	1954
1955-1956	1955	1956	1957	1958	1959
1960-1961	1960	1961	1962	1963	1964

NOV 29 1960

[illegible]

Conservation Documenta Co. 1	2	FOI
------------------------------	---	-----

VALOR TOTAL A PAGAR A HISTÓRICO DA C/CONTAS POR PAGAR: 31.600

1. *Phragmites* (common)



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, Caldas, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Señor
REGISTRADOR INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ofiregismanizales@supernotariado.gov.co
MANIZALES CALDAS

ASUNTO: INSCRIPCION EMBARGO INMUEBLES

Oficio: 96

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CONDOMINIO CAMPESTRE RESERVA DEL CAMPO P.H.
NIT. 900.684.519-1
DEMANDADOS: DIANA MARCELA PIEDRAHITA URIBE CC. 43.753.463
DIDIER HUMBERTO ZULUAGA MEDINA CC. 3.349.778
RADICADO: 17-001-40-03-002-2020-00542-00

Me permito comunicarle que mediante auto de la fecha, en el proceso de la referencia, se decretó como medida cautelar la siguiente:

...*"DECRETAR como medida cautelar solicitada y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 593 del Código General de proceso, la siguiente:*

*-El embargo y secuestro de los inmuebles identificados con folio de Matrícula Inmobiliaria No. **100-201126 y 100-201127** de propiedad de la señora DIANA MARCELA PIEDRAHITA URIBE con CC. 43.753.463 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Manizales CALDAS. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. EL JUEZ LUIS FERNANDO GUTIERREZ GIRALDO."*

Para el perfeccionamiento de las medidas se oficiará a la entidad relacionada

Sírvase informarnos la efectividad o no de la medida, para lo cual al contestar favor citar nombre completo de las partes y radicado del proceso.

Atentamente,

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria

Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales
Correo electrónico: cmpeal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección: Carrera 23 No. 21-48 oficina 902 Palacio de Justicia Fanny González Franco - Manizales
Teléfono: 8879650 Extensión: 11305

Handwritten signature and date: 10/1/2021

Página: 1

Impreso el 18 de Febrero de 2021 a las 09:18:33 am

Con el turno 2021-100-6-2219 se calificaron las siguientes matrículas:

100-201126 100-201127

Nro Matricula: 100-201126

CIRCULO DE REGISTRO: 100 MANIZALES No. Catastro:
MUNICIPIO: MANIZALES DEPARTAMENTO: CALDAS VEREDA: ALTO MIRA TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) # VEREDA ALTOMIRA - CONDOMINIO CAMPESTRE RESERVA DEL CAMPO - LOTE (31)

ANOTACIÓN: Nro: 16 Fecha 10/2/2021 Radicación 2021-100-6-2219
DOC: OFICIO 96 DEL: 25/1/2021 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - RADICADO:
17-001-40-03-002-2020-00542-00 - CON OTRO PREDIO -NOTA: TÉNGASE EN CUENTA QUE LA DEMANDADA SOLO ES DUEÑA DE LA
NUDA PROPIEDAD -
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONDOMINIO CAMPESTRE RESERVA DEL CAMPO PH NIT# 9006845191
A: PIEDRAHITA URIBE DIANA MARCELA CC# 43753463 X

Nro Matricula: 100-201127

CIRCULO DE REGISTRO: 100 MANIZALES No. Catastro:
MUNICIPIO: MANIZALES DEPARTAMENTO: CALDAS VEREDA: ALTO MIRA TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) # VEREDA ALTOMIRA - CONDOMINIO CAMPESTRE RESERVA DEL CAMPO - LOTE (32)

ANOTACIÓN: Nro: 16 Fecha 10/2/2021 Radicación 2021-100-6-2219
DOC: OFICIO 96 DEL: 25/1/2021 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - RADICADO:
17-001-40-03-002-2020-00542-00 - CON OTRO PREDIO -NOTA: TÉNGASE EN CUENTA QUE LA DEMANDADA SOLO ES DUEÑA DE LA
NUDA PROPIEDAD -
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONDOMINIO CAMPESTRE RESERVA DEL CAMPO PH NIT# 9006845191
A: PIEDRAHITA URIBE DIANA MARCELA CC# 43753463 X

Página: 2

Impreso el 18 de Febrero de 2021 a las 09:18:33 am

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos



REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Usuario que realizo la calificacion: 2653

NY 999999999 000000000

SOLICITOR GENERAL IN 1975-1976

the 1990s, the number of people in the world who are illiterate has increased from 1.2 billion to 1.5 billion. The number of illiterate people in the world is projected to reach 1.7 billion by the year 2015. The number of illiterate people in the world is projected to reach 1.7 billion by the year 2015.

100-6789

NO RADIATION 2025-100-1-11928

DOI: 10.1002/for

100-201125

U.S. AIR FORCE DEPARTMENT OF DEFENSE

CONCEPTS OF THE CONTEMPORARY WORLD

15770-2003-4

FORMA DE PAGO

© 1997-98 Cengage, Inc. All rights reserved. No part of this publication may be reproduced, stored in a retrieval system, or transmitted, in any form or by any means, electronic, mechanical, photocopying, recording, or by any information storage or retrieval system, without prior written permission from Cengage, Inc.

1980-1981, 1981-1982, 1982-1983, 1983-1984, 1984-1985, 1985-1986, 1986-1987, 1987-1988, 1988-1989, 1989-1990, 1990-1991, 1991-1992, 1992-1993, 1993-1994, 1994-1995, 1995-1996, 1996-1997, 1997-1998, 1998-1999, 1999-2000, 2000-2001, 2001-2002, 2002-2003, 2003-2004, 2004-2005, 2005-2006, 2006-2007, 2007-2008, 2008-2009, 2009-2010, 2010-2011, 2011-2012, 2012-2013, 2013-2014, 2014-2015, 2015-2016, 2016-2017, 2017-2018, 2018-2019, 2019-2020, 2020-2021, 2021-2022, 2022-2023, 2023-2024, 2024-2025, 2025-2026, 2026-2027, 2027-2028, 2028-2029, 2029-2030, 2030-2031, 2031-2032, 2032-2033, 2033-2034, 2034-2035, 2035-2036, 2036-2037, 2037-2038, 2038-2039, 2039-2040, 2040-2041, 2041-2042, 2042-2043, 2043-2044, 2044-2045, 2045-2046, 2046-2047, 2047-2048, 2048-2049, 2049-2050, 2050-2051, 2051-2052, 2052-2053, 2053-2054, 2054-2055, 2055-2056, 2056-2057, 2057-2058, 2058-2059, 2059-2060, 2060-2061, 2061-2062, 2062-2063, 2063-2064, 2064-2065, 2065-2066, 2066-2067, 2067-2068, 2068-2069, 2069-2070, 2070-2071, 2071-2072, 2072-2073, 2073-2074, 2074-2075, 2075-2076, 2076-2077, 2077-2078, 2078-2079, 2079-2080, 2080-2081, 2081-2082, 2082-2083, 2083-2084, 2084-2085, 2085-2086, 2086-2087, 2087-2088, 2088-2089, 2089-2090, 2090-2091, 2091-2092, 2092-2093, 2093-2094, 2094-2095, 2095-2096, 2096-2097, 2097-2098, 2098-2099, 2099-2100, 2100-2101, 2101-2102, 2102-2103, 2103-2104, 2104-2105, 2105-2106, 2106-2107, 2107-2108, 2108-2109, 2109-2110, 2110-2111, 2111-2112, 2112-2113, 2113-2114, 2114-2115, 2115-2116, 2116-2117, 2117-2118, 2118-2119, 2119-2120, 2120-2121, 2121-2122, 2122-2123, 2123-2124, 2124-2125, 2125-2126, 2126-2127, 2127-2128, 2128-2129, 2129-2130, 2130-2131, 2131-2132, 2132-2133, 2133-2134, 2134-2135, 2135-2136, 2136-2137, 2137-2138, 2138-2139, 2139-2140, 2140-2141, 2141-2142, 2142-2143, 2143-2144, 2144-2145, 2145-2146, 2146-2147, 2147-2148, 2148-2149, 2149-2150, 2150-2151, 2151-2152, 2152-2153, 2153-2154, 2154-2155, 2155-2156, 2156-2157, 2157-2158, 2158-2159, 2159-2160, 2160-2161, 2161-2162, 2162-2163, 2163-2164, 2164-2165, 2165-2166, 2166-2167, 2167-2168, 2168-2169, 2169-2170, 2170-2171, 2171-2172, 2172-2173, 2173-2174, 2174-2175, 2175-2176, 2176-2177, 2177-2178, 2178-2179, 2179-2180, 2180-2181, 2181-2182, 2182-2183, 2183-2184, 2184-2185, 2185-2186, 2186-2187, 2187-2188, 2188-2189, 2189-2190, 2190-2191, 2191-2192, 2192-2193, 2193-2194, 2194-2195, 2195-2196, 2196-2197, 2197-2198, 2198-2199, 2199-2200, 2200-2201, 2201-2202, 2202-2203, 2203-2204, 2204-2205, 2205-2206, 2206-2207, 2207-2208, 2208-2209, 2209-2210, 2210-2211, 2211-2212, 2212-2213, 2213-2214, 2214-2215, 2215-2216, 2216-2217, 2217-2218, 2218-2219, 2219-2220, 2220-2221, 2221-2222, 2222-2223, 2223-2224, 2224-2225, 2225-2226, 2226-2227, 2227-2228, 2228-2229, 2229-2230, 2230-2231, 2231-2232, 2232-2233, 2233-2234, 2234-2235, 2235-2236, 2236-2237, 2237-2238, 2238-2239, 2239-2240, 2240-2241, 2241-2242, 2242-2243, 2243-2244, 2244-2245, 2245-2246, 2246-2247, 2247-2248, 2248-2249, 2249-2250, 2250-2251, 2251-2252, 2252-2253, 2253-2254, 2254-2255, 2255-2256, 2256-2257, 2257-2258, 2258-2259, 2259-2260, 2260-2261, 2261-2262, 2262-2263, 2263-2264, 2264-2265, 2265-2266, 2266-2267, 2267-2268, 2268-2269, 2269-2270, 2270-2271, 2271-2272, 2272-2273, 2273-2274, 2274-2275, 2275-2276, 2276-2277, 2277-2278, 2278-2279, 2279-2280, 2280-2281, 2281-2282, 2282-2283, 2283-2284, 2284-2285, 2285-2286, 2286-2287, 2287-2288, 2288-2289, 2289-2290, 2290-2291, 2291-2292, 2292-2293, 2293-2294, 2294-2295, 2295-2296, 2296-2297, 2297-2298, 2298-2299, 2299-2300, 2300-2301, 2301-2302, 2302-2303, 2303-2304, 2304-2305, 2305-2306, 2306-2307, 2307-2308, 2308-2309, 2309-2310, 2310-2311, 2311-2312, 2312-2313, 2313-2314, 2314-2315, 2315-2316, 2316-2317, 2317-2318, 2318-2319, 2319-2320, 2320-2321, 2321-2322, 2322-2323, 2323-2324, 2324-2325, 2325-2326, 2326-2327, 2327-2328, 2328-2329, 2329-2330, 2330-2331, 2331-2332, 2332-2333, 2333-2334, 2334-2335, 2335-2336, 2336-2337, 2337-2338, 2338-2339, 2339-2340, 2340-2341, 2341-2342, 2342-2343, 2343-2344, 2344-2345, 2345-2346, 2346-2347, 2347-2348, 2348-2349, 2349-2350, 2350-2351, 2351-2352, 23

CLINTON COUNTY, NEW YORK - CENTRAL RECORDS SECTION 75-6000

[illegible]

1. *Journal of the American Medical Association*, 1997; 278: 1039-1044.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1 - Turno 2021-100-1-11923

Nro Matrícula: 100-201126

Impreso el 18 de Febrero de 2021 a las 09:37:34 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 100 MANIZALES DEPTO: CALDAS MUNICIPIO: MANIZALES VEREDA: ALTO MIRA
FECHA APERTURA: 8/5/2013 RADICACION: 2013-100-6-8845 CON: ESCRITURA DE 17/4/2013

NUPRE: SIN INFORMACION

COD CATASTRAL:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

=====

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE (31) CON AREA DE 1.124.81 M2. COEFICIENTE DE PROPIEDAD 1.152% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 439, 2013/04/17, NOTARIA QUINTA MANIZALES. ALINDERADO ASI: #### ORIENTE: DIRECCIÓN SUR, EN 45,00 METROS, LINDERO CON CERCA MEDIANERA PROPIEDAD COMÚN QUE LO SEPARA DEL LOTE N° 32.- SUR: SE GIRA A LA DERECHA DIRECCIÓN OCCIDENTE, EN 27,00 METROS, LINDERO CON CERCA PROPIEDAD COMÚN QUE LO SEPARA DEL ÁREA COMÚN ZONA DE DEPORTES DEL CONDOMINIO.- OCCIDENTE: SE GIRA A LA DERECHA DIRECCIÓN NORTE, EN 45,00 METROS, LINDERO CON CERCA MEDIANERA PROPIEDAD COMÚN QUE LO SEPARA DEL "LOTE N° 30.- NORTE: SE GIRA A LA DERECHA DIRECCIÓN ORIENTE AL PUNTO DE PARTIDA, EN 23,10 METROS, LINDERO CON CERCA PROPIEDAD COMÚN QUE LO SEPARA DEL ÁREA PROPIEDAD COMÚN VÍA INTERNA DE ACCESO AL CONDOMINIO###

LINDEROS TECNICAMENTE DEFINIDOS:

AREA Y COEFICIENTE

AREA:

AREA PRIVADA: - AREA CONSTRUIDA:

COEFICIENTE:

COMPLEMENTACIÓN:

###3.- ESCRITURA 177 DEL 13/2/2012 NOTARIA QUINTA 5 DE MANIZALES REGISTRADA EL 22/2/2012 POR COMPRAVENTA DE: FEDERICO SALAZAR DUQUE, A: CONSTRUCTORA ARBELAEZ RUIZ Y CIA. LTDA., REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 100-191446. ###- 1.- ESCRITURA 1914 DEL 17/11/2010 NOTARIA PRIMERA 1 DE MANIZALES REGISTRADA EL 23/11/2010 POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD DE: ANA MARIA CRUZ V. DE SALAZAR, DE: SANTIAGO SALAZAR CRUZ, DE: FEDERICO SALAZAR DUQUE, DE: HILDA MARIA SALAZAR CRUZ, A: FEDERICO SALAZAR DUQUE, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 100-191446. ###- 2.- ESCRITURA 1914 DEL 17/11/2010 NOTARIA PRIMERA 1 DE MANIZALES REGISTRADA EL 23/11/2010 POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD DE: ANA MARIA CRUZ V. DE SALAZAR, DE: HILDA MARIA SALAZAR CRUZ, DE: FEDERICO SALAZAR DUQUE, DE: SANTIAGO SALAZAR CRUZ, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 100-191440. --7.- ESCRITURA 963 DEL 15/6/2010 NOTARIA PRIMERA 1 DE MANIZALES REGISTRADA EL 9/8/2010 POR ADJUDICACION EN SUCESION DE: ALBERTO SALAZAR ECHEVERRI, A: ANA MARIA CRUZ DE SALAZAR, A: SANTIAGO SALAZAR CRUZ, A: FEDERICO SALAZAR DUQUE, A: HILDA MARIA SALAZAR CRUZ, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 100-60697. ###2.- ESCRITURA 1801 DEL 2/11/2010 NOTARIA PRIMERA 1 DE MANIZALES REGISTRADA EL 12/11/2010 POR ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD COMERCIAL DE: INVERSIONES LA SIRIA LTDA. EN LIQUIDACION, A: ANA MARIA CRUZ V DE SALAZAR, 43.60%; A: HILDA MARIA SALAZAR CRUZ, 18.80%; A: FEDERICO SALAZAR DUQUE, 18.80%; A: SANTIAGO SALAZAR CRUZ, 18.80%; REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 100-152712. -- --MAYOR EXTENSION PRIMERO.- REGISTRO 22-11-83 ESCRITURA #2421 DEL 10-11-83 NOTARIA PRIMERA DE MANIZALES - LIQUIDACION DE SOCIEDAD DE: SALAZAR ECHEVERRI HERMANOS LTDA. A: SALAZAR ECHEVERRI, JAIME SALAZAR ECHEVERRI, JOSE FERNANDO SALAZAR DE MONTOYA, MIRYAM SALAZAR DE URIBE, LETICIA PARA CADA UNO CUOTA DE \$436.381.50 SALAZAR ECHEVERRI, ALBERTO-CUOTA \$437.308 INVERSIONES LA SIRIA LIMITADA -CUOTA \$2.526.503.50 SALAZAR JARAMILLO Y CIA S. EN C. CUOTA \$873.689.50. MATRICULA INMOBILIARIA 100-00-18.616.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:

TIPO DE PREDIO: RURAL

DETERMINACION DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR

DESTINACION ECONOMICA: SIN DETERMINAR

1) # VEREDA ALTOMIRA - CONDOMINIO CAMPESTRE RESERVA DEL CAMPO - LOTE (31)

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 2 - Turno 2021-100-1-11923

Nro Matrícula: 100-201126

Impreso el 18 de Febrero de 2021 a las 09:37:34 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRÍCULA(s) (En caso de Integración y otros)

100-201094

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 23/11/2010 Radicación 2010-100-6-24710

DOC: ESCRITURA 1914 DEL: 17/11/2010 NOTARIA PRIMERA DE MANIZALES VALOR ACTO: \$ 100.000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0339 SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA - EN FAVOR DEL
PREDIO MATRÍCULA INMOBILIARIA 100-191445**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: SALAZAR DUQUE FEDERICO CC# 1088283687 X

A: SALAZAR CRUZ HILDA MARIA CC# 24329214

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 3/5/2013 Radicación 2013-100-6-8845

DOC: ESCRITURA 439 DEL: 17/4/2013 NOTARIA QUINTA DE MANIZALES VALOR ACTO: \$ 150.000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0335 SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO PASIVA - SOLO EN LO
REFERENTE A LA FRANJA DEL AREA RETIRO Y USO AMBIENTAL, EN FAVOR DEL PREDIO DENOMINADO LOTE DE RESERVA LOS
GUAMOS (100-201095)**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

A: CONSTRUCTORA ARBELAEZ RUIZ Y CIA. LTDA. NIT# 8100062073 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 3/5/2013 Radicación 2013-100-6-8845

DOC: ESCRITURA 439 DEL: 17/4/2013 NOTARIA QUINTA DE MANIZALES VALOR ACTO: \$ 150.000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0337 SERVIDUMBRE DE AGUAS NEGRAS PASIVA -
(ALCANTARILLADO) SOLO EN LO REFERENTE A LA FRANJA DEL AREA RETIRO Y USO AMBIENTAL, EN FAVOR DEL PREDIO
DENOMINADO LOTE DE RESERVA LOS GUAMOS (100-201095)**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

A: CONSTRUCTORA ARBELAEZ RUIZ Y CIA. LTDA. NIT# 8100062073 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 3/5/2013 Radicación 2013-100-6-8845

DOC: ESCRITURA 439 DEL: 17/4/2013 NOTARIA QUINTA DE MANIZALES VALOR ACTO: \$ 150.000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0339 SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA - PASIVA SOLO EN LO
REFERENTE A LA FRANJA DEL AREA RETIRO Y USO AMBIENTAL, EN FAVOR DEL PREDIO DENOMINADO LOTE DE RESERVA LOS
GUAMOS (100-201095)**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

A: CONSTRUCTORA ARBELAEZ RUIZ Y CIA. LTDA. NIT# 8100062073 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 3/5/2013 Radicación 2013-100-6-8845

DOC: ESCRITURA 439 DEL: 17/4/2013 NOTARIA QUINTA DE MANIZALES VALOR ACTO: \$ 150.000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0344 SERVIDUMBRE DE TRANSITO PASIVA - (APARENTE) SOLO EN
LO REFERENTE A LA FRANJA DEL AREA RETIRO Y USO AMBIENTAL, EN FAVOR DEL PREDIO DENOMINADO LOTE DE RESERVA LOS
GUAMOS (100-201095)**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

A: CONSTRUCTORA ARBELAEZ RUIZ Y CIA. LTDA. NIT# 8100062073 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 3/5/2013 Radicación 2013-100-6-8845

DOC: ESCRITURA 439 DEL: 17/4/2013 NOTARIA QUINTA DE MANIZALES VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0316 CONSTITUCION REGIMEN DE CONDOMINIO - "CAMPESTRE RESERVA DEL CAMPO"

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 3 - Turno 2021-100-1-11923

Nro Matrícula: 100-201126

Impreso el 18 de Febrero de 2021 a las 09:37:34 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**A: CONSTRUCTORA ARBELAEZ RUIZ Y CIA. LTDA. NIT# 8100062073 X****ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 3/5/2013 Radicación 2013-100-6-8849****DOC. ESCRITURA 499 DEL: 2/5/2013 NOTARIA QUINTA DE MANIZALES VALOR ACTO: \$ 0****ESPECIFICACION: OTRO : 0901 ACLARACION - ESCRITURA 439 DEL 17-04-2013 NOTARIA 5A. DE MANIZALES,
EN CUANTO AL VALOR DADO A LAS SERVIDUMBRES****PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)****A: CONSTRUCTORA ARBELAEZ RUIZ Y CIA. LTDA. NIT# 8100062073 X****ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 30/12/2013 Radicación 2013-100-6-28864****DOC. ESCRITURA 1682 DEL: 26/12/2013 NOTARIA QUINTA DE MANIZALES VALOR ACTO: \$ 150.000**

Se cancela la anotación No. 2

**ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - POR EXTINCION DE
SERVIDUMBRE PASIVA DE ACUEDUCTO SOLO EN LO REFERENTE A LA FRANJA DEL AREA RETIRO Y USO AMBIENTAL, EN FAVOR DEL
PREDIO DENOMINADO LOTE DE RESERVA LOS GUAMOS (100-201095)****PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)****DE: CONSTRUCTORA ARBELAEZ RUIZ Y CIA. LTDA. NIT# 8100062073****ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 30/12/2013 Radicación 2013-100-6-28864****DOC. ESCRITURA 1682 DEL: 26/12/2013 NOTARIA QUINTA DE MANIZALES VALOR ACTO: \$ 150.000**

Se cancela la anotación No. 3

**ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - POR EXTINCION DE
SERVIDUMBRE DE AGUAS NEGAS PASIVA (ALCANTARILLADO) SOLO EN LO REFERENTE A LA FRANJA DEL AREA RETIRO Y USO
AMBIENTAL, EN FAVOR DEL PREDIO DENOMINADO LOTE DE RESERVA LOS GUAMOS (100-201095)****PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)****DE: CONSTRUCTORA ARBELAEZ RUIZ Y CIA. LTDA. NIT# 8100062073****ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 30/12/2013 Radicación 2013-100-6-28864****DOC. ESCRITURA 1682 DEL: 26/12/2013 NOTARIA QUINTA DE MANIZALES VALOR ACTO: \$ 150.000**

Se cancela la anotación No. 4

**ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - POR EXTINCION DE
SERVIDUMBRE PASIVA DE ENERGIA ELECTRICA SOLO EN LO REFERENTE A LA FRANJA DEL AREA RETIRO Y USO AMBIENTAL, EN
FAVOR DEL PREDIO DENOMINADO LOTE DE RESERVA LOS GUAMOS (100-201095)****PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)****DE: CONSTRUCTORA ARBELAEZ RUIZ Y CIA. LTDA. NIT# 8100062073****ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 30/12/2013 Radicación 2013-100-6-28864****DOC. ESCRITURA 1682 DEL: 26/12/2013 NOTARIA QUINTA DE MANIZALES VALOR ACTO: \$ 150.000**

Se cancela la anotación No. 5

**ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - POR EXTINCION DE
SERVIDUMBRE PASIVA DE TRANSITO SOLO EN LO REFERENTE A LA FRANJA DEL AREA RETIRO Y USO AMBIENTAL, EN FAVOR DEL
PREDIO DENOMINADO LOTE DE RESERVA LOS GUAMOS (100-201095)****PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)****DE: CONSTRUCTORA ARBELAEZ RUIZ Y CIA. LTDA. NIT# 8100062073****ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 30/12/2013 Radicación 2013-100-6-28864****DOC. ESCRITURA 1682 DEL: 26/12/2013 NOTARIA QUINTA DE MANIZALES VALOR ACTO: \$ 0**

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 4 - Turno 2021-100-1-11923

Nro Matrícula: 100-201126

Impreso el 18 de Febrero de 2021 a las 09:37:34 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
ESCRITURA 439 DEL 17-04-2013 NOTARIA 5A. DE MANIZALES, EN CUANTO A LA DESAFECTACION DEL AREA COMUN NO ESENCIAL
PARA CONVERTIRLA EN 2 UNIDADES NUEVAS, ACTUALIZACION LINDEROS Y DIMENSIONES DE LOS LOTES 35,36,37,59,60,72,74
Y 78; ADICIONAR EL AREA DEL LOTE 73 (100-201168); A LAS AREAS COMUNES NO ESENCIALES DETERMINADAS EN EL FOLIO
100-201094; Y CAMBIO DE COEFICIENTES DE COPROPIEDAD.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONDOMINIO CAMPESTRE RESERVA DEL CAMPO NIT.900684519-1

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 5/8/2014 Radicación 2014-100-6-22541

DOC: ESCRITURA 906 DEL: 17/7/2014 NOTARIA QUINTA DE MANIZALES VALOR ACTO: \$ 240.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA - CON OTROS PREDIOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA ARBELAEZ RUIZ Y CIA. LTDA. NIT# 8100062073

A: ARBELAEZ YEPES HERNANDO CC# 3613717 X

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 17/5/2017 Radicación 2017-100-6-9031

DOC: ESCRITURA 744 DEL: 15/5/2017 NOTARIA QUINTA DE MANIZALES VALOR ACTO: \$ 35.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARBELAEZ YEPES HERNANDO CC# 3613717

A: PIEDRAHITA URIBE DIANA MARCELA CC# 43753463 X

ANOTACIÓN: Nro: 15 Fecha 17/5/2017 Radicación 2017-100-6-9031

DOC: ESCRITURA 744 DEL: 15/5/2017 NOTARIA QUINTA DE MANIZALES VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0314 CONSTITUCION DE USUFRUCTO - CON OTRO PREDIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PIEDRAHITA URIBE DIANA MARCELA CC# 43753463 X

A: ZULUAGA MEDINA DIDIER HUMBERTO CC# 3349778

ANOTACIÓN: Nro: 16 Fecha 10/2/2021 Radicación 2021-100-6-2219

DOC: OFICIO 96 DEL: 25/1/2021 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - RADICADO:

17-001-40-03-002-2020-00542-00 - CON OTRO PREDIO -NOTA: TÉNGASE EN CUENTA QUE LA DEMANDADA SOLO ES DUEÑA DE LA
NUDA PROPIEDAD -

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONDOMINIO CAMPESTRE RESERVA DEL CAMPO PH NIT# 9006845191

A: PIEDRAHITA URIBE DIANA MARCELA CC# 43753463 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *16*

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 5 - Turno 2021-100-1-11923

Nro Matrícula: 100-201126

Impreso el 18 de Febrero de 2021 a las 09:37:34 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

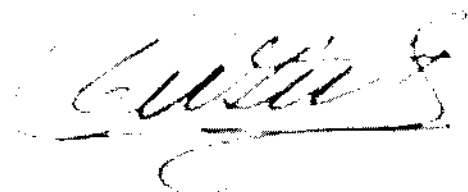
USUARIO: 83123 impreso por: 2645

TURNO: 2021-100-1-11923 FECHA: 10/2/2021

NIS: w25K9xZTVGN81pdfMDFEqwUxeLCQ6zl8hS/HRJTisgX5s72tRMh93w==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: MANIZALES



El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL HERMAN ZULUAGA SERNA

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 1 - Turno 2021-100-1-11924

Nro Matricula: 100-201127

Impreso el 18 de Febrero de 2021 a las 09:37:34 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 100 MANIZALES DEPTO: CALDAS MUNICIPIO: MANIZALES VEREDA: ALTO MIRA

FECHA APERTURA: 8/5/2013 RADICACION: 2013-100-6-8845 CON: ESCRITURA DE 17/4/2013

NUPRE: SIN INFORMACION

COD CATASTRAL:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE (32) CON AREA DE 1.126.43 M2. COEFICIENTE DE PROPIEDAD 1.153% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 439. 2013/04/17, NOTARIA QUINTA MANIZALES. ALINDERADO ASI: - LOS LINDEROS Y DIMENSIONES SEGÚN LOCALIZACIÓN EN EL PLANO. SON: ### ORIENTE: DIRECCIÓN SUR. EN 45,00 METROS, LINDERO CON CERCA MEDIANERA PROPIEDAD COMÚN QUE LO SEPARA DEL LOTE Nº 33. - SUR: SE GIRA A LA DERECHA DIRECCIÓN OCCIDENTE. EN 27,00 METROS, LINDERO CON CERCA MEDIANERA PROPIEDAD COMÚN QUE LO SEPARA DEL LOTE Nº 76. Y CON CERCA PROPIEDAD COMÚN QUE LO SEPARA DEL ÁREA COMÚN ZONA DE DEPORTES DEL CONDOMINIO. - OCCIDENTE: SE GIRA A LA DERECHA DIRECCIÓN NORTE, EN 45,00 METROS, LINDERO CON CERCA MEDIANERA PROPIEDAD COMÚN QUE LO SEPARA DEL LOTE Nº 31. - NORTE: SE GIRA A LA DERECHA DIRECCIÓN ORIENTE AL PUNTO DE PARTIDA, EN 23,10 METROS, LINDERO CON CERCA PROPIEDAD COMÚN QUE LO SEPARA DEL ÁREA PROPIEDAD COMÚN VÍA INTERNA DE ACCESO AL CONDOMINIO. ### - X X X X DEL ÁREA PROPIEDAD COMÚN VÍA INTERNA DE ACCESO AL CONDOMINIO. ###. ### SEGUN ESCRITURA 1682 DEL 26-12-2013 NOTARIA 5A. DE MANIZALES, SE ACTUALIZO EL COEFICIENTE DE COPROPIEDAD DE ESTE LOTE QUEDANDO DE 1.153% ###

LINDEROS TECNICAMENTE DEFINIDOS:**AREA Y COEFICIENTE**

AREA:

AREA PRIVADA: - AREA CONSTRUIDA:

COEFICIENTE:

COMPLEMENTACIÓN:

###3. - ESCRITURA 177 DEL 13/2/2012 NOTARIA QUINTA 5 DE MANIZALES REGISTRADA EL 22/2/2012 POR COMPRAVENTA DE: FEDERICO SALAZAR DUQUE, A: CONSTRUCTORA ARBELAEZ RUIZ Y CIA. LTDA., REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 100-191446. ###- 1. - ESCRITURA 1914 DEL 17/11/2010 NOTARIA PRIMERA 1 DE MANIZALES REGISTRADA EL 23/11/2010 POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD DE: ANA MARIA CRUZ V. DE SALAZAR, DE: SANTIAGO SALAZAR CRUZ, DE: FEDERICO SALAZAR DUQUE, DE: HILDA MARIA SALAZAR CRUZ, A: FEDERICO SALAZAR DUQUE, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 100-191446. ###- 2. - ESCRITURA 1914 DEL 17/11/2010 NOTARIA PRIMERA 1 DE MANIZALES REGISTRADA EL 23/11/2010 POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD DE: ANA MARIA CRUZ V. DE SALAZAR, DE: HILDA MARIA SALAZAR CRUZ, DE: FEDERICO SALAZAR DUQUE, DE: SANTIAGO SALAZAR CRUZ, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 100-191440. - 7. - ESCRITURA 963 DEL 15/6/2010 NOTARIA PRIMERA 1 DE MANIZALES REGISTRADA EL 9/8/2010 POR ADJUDICACION EN SUCESION DE: ALBERTO SALAZAR ECHEVERRI, A: ANA MARIA CRUZ DE SALAZAR, A: SANTIAGO SALAZAR CRUZ, A: FEDERICO SALAZAR DUQUE, A: HILDA MARIA SALAZAR CRUZ, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 100-60697. ###2. - ESCRITURA 1801 DEL 2/11/2010 NOTARIA PRIMERA 1 DE MANIZALES REGISTRADA EL 12/11/2010 POR ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD COMERCIAL DE: INVERSIONES LA SIRIA LTDA. EN LIQUIDACION, A: ANA MARIA CRUZ V. DE SALAZAR, 43.60%; A: HILDA MARIA SALAZAR CRUZ, 18.80%; A: FEDERICO SALAZAR DUQUE, 18.80%; A: SANTIAGO SALAZAR CRUZ, 18.80%; REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 100-152712. - MAYOR EXTENSION PRIMERO. - REGISTRO 22-11-83 ESCRITURA #2421 DEL 10-11-83 NOTARIA PRIMERA DE MANIZALES - LIQUIDACION DE SOCIEDAD DE: SALAZAR ECHEVERRI HERMANOS LTDA. A: SALAZAR ECHEVERRI, JAIME SALAZAR ECHEVERRI, JOSE FERNANDO SALAZAR DE MONTOYA, MIRYAM SALAZAR DE URIBE, LETICIA PARA CADA UNO CUOTA DE \$436.381.50 SALAZAR ECHEVERRI, ALBERTO-CUOTA \$437.308 INVERSIONES LA SIRIA LIMITADA - CUOTA \$2.526.503.50 SALAZAR JARAMILLO Y CIA S. EN C. CUOTA \$873.689.50. MATRÍCULA INMOBILIARIA 100-00-18.616.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:

TIPO DE PREDIO: RURAL

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 2 - Turno 2021-100-1-11924

Nro Matrícula: 100-201127

Impreso el 18 de Febrero de 2021 a las 09:37:34 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DETERMINACION DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR

DESTINACION ECONOMICA: SIN DETERMINAR

1) # VEREDA ALTOMIRA - CONDOMINIO CAMPESTRE RESERVA DEL CAMPO - LOTE (32)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRÍCULA(s) (En caso de Integración y otros)
100-201094**ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 23/11/2010 Radicación 2010-100-6-24710**

DOC: ESCRITURA 1914 DEL: 17/11/2010 NOTARIA PRIMERA DE MANIZALES VALOR ACTO: \$ 100.000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0339 SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA - EN FAVOR DEL
PREDIO MATRÍCULA INMOBILIARIA 100-191445**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: SALAZAR DUQUE FEDERICO CC# 1088283687 X

A: SALAZAR CRUZ HILDA MARIA CC# 24329214

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 3/5/2013 Radicación 2013-100-6-8845

DOC: ESCRITURA 439 DEL: 17/4/2013 NOTARIA QUINTA DE MANIZALES VALOR ACTO: \$ 150.000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0335 SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO PASIVA - SOLO EN LO
REFERENTE A LA FRANJA DEL AREA RETIRO Y USO AMBIENTAL, EN FAVOR DEL PREDIO DENOMINADO LOTE DE RESERVA LOS
GUAMOS (100-201095)**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

A: CONSTRUCTORA ARBELAEZ RUIZ Y CIA. LTDA. NIT# 8100062073 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 3/5/2013 Radicación 2013-100-6-8845

DOC: ESCRITURA 439 DEL: 17/4/2013 NOTARIA QUINTA DE MANIZALES VALOR ACTO: \$ 150.000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0337 SERVIDUMBRE DE AGUAS NEGRAS PASIVA -
(ALCANTARILLADO) SOLO EN LO REFERENTE A LA FRANJA DEL AREA RETIRO Y USO AMBIENTAL, EN FAVOR DEL PREDIO
DENOMINADO LOTE DE RESERVA LOS GUAMOS (100-201095)**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

A: CONSTRUCTORA ARBELAEZ RUIZ Y CIA. LTDA. NIT# 8100062073 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 3/5/2013 Radicación 2013-100-6-8845

DOC: ESCRITURA 439 DEL: 17/4/2013 NOTARIA QUINTA DE MANIZALES VALOR ACTO: \$ 150.000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0339 SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA - PASIVA SOLO EN LO
REFERENTE A LA FRANJA DEL AREA RETIRO Y USO AMBIENTAL, EN FAVOR DEL PREDIO DENOMINADO LOTE DE RESERVA LOS
GUAMOS (100-201095)**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

A: CONSTRUCTORA ARBELAEZ RUIZ Y CIA. LTDA. NIT# 8100062073 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 3/5/2013 Radicación 2013-100-6-8845

DOC: ESCRITURA 439 DEL: 17/4/2013 NOTARIA QUINTA DE MANIZALES VALOR ACTO: \$ 150.000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0344 SERVIDUMBRE DE TRANSITO PASIVA - (APARENTE) SOLO EN
LO REFERENTE A LA FRANJA DEL AREA RETIRO Y USO AMBIENTAL, EN FAVOR DEL PREDIO DENOMINADO LOTE DE RESERVA LOS
GUAMOS (100-201095)**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

A: CONSTRUCTORA ARBELAEZ RUIZ Y CIA. LTDA. NIT# 8100062073 X

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 3 - Turno 2021-100-1-11924

Nro Matrícula: 100-201127

Impreso el 18 de Febrero de 2021 a las 09:37:34 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 3/5/2013 Radicación 2013-100-6-8845
DOC: ESCRITURA 439 DEL: 17/4/2013 NOTARIA QUINTA DE MANIZALES VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0316 CONSTITUCION REGIMEN DE CONDOMINIO - "CAMPESTRE RESERVA DEL CAMPO"
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUCTORA ARBELAEZ RUIZ Y CIA. LTDA. NIT# 8100062073 X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 3/5/2013 Radicación 2013-100-6-8849
DOC: ESCRITURA 499 DEL: 2/5/2013 NOTARIA QUINTA DE MANIZALES VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0901 ACLARACION - ESCRITURA 439 DEL 17-04-2013 NOTARIA 5A. DE MANIZALES,
EN CUANTO AL VALOR DADO A LAS SERVIDUMBRES
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUCTORA ARBELAEZ RUIZ Y CIA. LTDA. NIT# 8100062073 X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 30/12/2013 Radicación 2013-100-6-28864
DOC: ESCRITURA 1682 DEL: 26/12/2013 NOTARIA QUINTA DE MANIZALES VALOR ACTO: \$ 150.000
Se cancela la anotación No. 2
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - POR EXTINCION DE
SERVIDUMBRE PASIVA DE ACUEDUCTO SOLO EN LO REFERENTE A LA FRANJA DEL AREA RETIRO Y USO AMBIENTAL, EN FAVOR DEL
PREDIO DENOMINADO LOTE DE RESERVA LOS GUAMOS (100-201095)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA ARBELAEZ RUIZ Y CIA. LTDA. NIT# 8100062073

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 30/12/2013 Radicación 2013-100-6-28864
DOC: ESCRITURA 1682 DEL: 26/12/2013 NOTARIA QUINTA DE MANIZALES VALOR ACTO: \$ 150.000
Se cancela la anotación No. 3
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - POR EXTINCION DE
SERVIDUMBRE DE AGUAS NEGAS PASIVA (ALCANTARILLADO) SOLO EN LO REFERENTE A LA FRANJA DEL AREA RETIRO Y USO
AMBIENTAL, EN FAVOR DEL PREDIO DENOMINADO LOTE DE RESERVA LOS GUAMOS (100-201095)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA ARBELAEZ RUIZ Y CIA. LTDA. NIT# 8100062073

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 30/12/2013 Radicación 2013-100-6-28864
DOC: ESCRITURA 1682 DEL: 26/12/2013 NOTARIA QUINTA DE MANIZALES VALOR ACTO: \$ 150.000
Se cancela la anotación No. 4
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - POR EXTINCION DE
SERVIDUMBRE PASIVA DE ENERGIA ELECTRICA SOLO EN LO REFERENTE A LA FRANJA DEL AREA RETIRO Y USO AMBIENTAL, EN
FAVOR DEL PREDIO DENOMINADO LOTE DE RESERVA LOS GUAMOS (100-201095)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA ARBELAEZ RUIZ Y CIA. LTDA. NIT# 8100062073

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 30/12/2013 Radicación 2013-100-6-28864
DOC: ESCRITURA 1682 DEL: 26/12/2013 NOTARIA QUINTA DE MANIZALES VALOR ACTO: \$ 150.000
Se cancela la anotación No. 5
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - POR EXTINCION DE
SERVIDUMBRE PASIVA DE TRANSITO SOLO EN LO REFERENTE A LA FRANJA DEL AREA RETIRO Y USO AMBIENTAL, EN FAVOR DEL
PREDIO DENOMINADO LOTE DE RESERVA LOS GUAMOS (100-201095)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA ARBELAEZ RUIZ Y CIA. LTDA. NIT# 8100062073

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 4 - Turno 2021-100-1-11924

Nro Matrícula: 100-201127

Impreso el 18 de Febrero de 2021 a las 09:37:34 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 30/12/2013 Radicación 2013-100-6-28864**DOC: ESCRITURA 1682 DEL: 26/12/2013 NOTARIA QUINTA DE MANIZALES VALOR ACTO: \$ 0****ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
ESCRITURA 439 DEL 17-04-2013 NOTARIA 5A. DE MANIZALES, EN CUANTO A LA DESAFECTACION DEL AREA COMUN NO ESENCIAL
PARA CONVERTIRLA EN 2 UNIDADES NUEVAS, ACTUALIZACION LINDEROS Y DIMENSIONES DE LOS LOTES 35,36,37,59,60,72,74
Y 78; ADICIONAR EL AREA DEL LOTE 73 (100-201168); A LAS AREAS COMUNES NO ESENCIALES DETERMINADAS EN EL FOLIO
100-201094; Y CAMBIO DE COEFICIENTES DE COPROPIEDAD.****PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)****A: CONDOMINIO CAMPESTRE RESERVA DEL CAMPO NIT.900684519-1****ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 29/4/2014 Radicación 2014-100-6-12098****DOC: ESCRITURA 497 DEL: 23/4/2014 NOTARIA QUINTA DE MANIZALES VALOR ACTO: \$ 60 000.000****ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA - CON OTRO PREDIO****PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)****DE: CONSTRUCTORA ARBELAEZ RUIZ Y CIA. LTDA. NIT# 8100062073****A: ARBELAEZ YEPES HERNANDO CC# 3613717 X****ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 17/5/2017 Radicación 2017-100-6-9031****DOC: ESCRITURA 744 DEL: 15/5/2017 NOTARIA QUINTA DE MANIZALES VALOR ACTO: \$ 35.000.000****ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA****PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)****DE: ARBELAEZ YEPES HERNANDO CC# 3613717****A: PIEDRAHITA URIBE DIANA MARCELA CC# 43753463 X****ANOTACIÓN: Nro: 15 Fecha 17/5/2017 Radicación 2017-100-6-9031****DOC: ESCRITURA 744 DEL: 15/5/2017 NOTARIA QUINTA DE MANIZALES VALOR ACTO: \$ 0****ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0314 CONSTITUCION DE USUFRUCTO - CON OTRO PREDIO****PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)****DE: PIEDRAHITA URIBE DIANA MARCELA CC# 43753463 X****A: ZULUAGA MEDINA DIDIER HUMBERTO CC# 3349778****ANOTACIÓN: Nro: 16 Fecha 10/2/2021 Radicación 2021-100-6-2219****DOC: OFICIO 96 DEL: 25/1/2021 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES VALOR ACTO: \$ 0****ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - RADICADO:
17-001-40-03-002-2020-00542-00 - CON OTRO PREDIO -NOTA: TÉNGASE EN CUENTA QUE LA DEMANDADA SOLO ES DUEÑA DE LA
NUDA PROPIEDAD -****PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)****DE: CONDOMINIO CAMPESTRE RESERVA DEL CAMPO PH NIT# 9006845191****A: PIEDRAHITA URIBE DIANA MARCELA CC# 43753463 X****NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *16***

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 5 - Turno 2021-100-1-11924

Nro Matrícula: 100-201127

Impreso el 18 de Febrero de 2021 a las 09:37:34 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

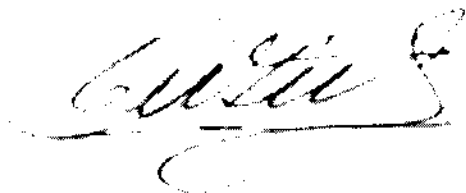
USUARIO: 83123 impreso por: 2645

TURNO: 2021-100-1-11924 FECHA: 10/2/2021

NIS: w25K9xZTVGO5JFdSyB+lwQUxeLCQ6zI8RscDQWIJSyX5s72tRMh93w==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: MANIZALES



El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL HERMAN ZULUAGA SERNA

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	CÓDIGO: CSJCF-GD-F04	
	ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS	VERSIÓN: 2	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Lunes 22 de Febrero del 2021

HORA: 10:39:17 am

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; **ANDRES FELIPE RAMIREZ MORALES**, con el radicado; 202000542, correo electrónico registrado; feliperamirez_11@hotmail.com, dirigido al **JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado
NotificacionDidierZuluaga.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20210222103917-RJC-27484

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Manizales, febrero de 2.021

**SEÑOR
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
E.S.D.**

**PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DTE: CONDOMINIO CAMPESTRE RESERVA DEL CAMPO
DDO: DIANA MARCELA PIEDRAHITA Y OTRO
RAD: 2020-542**

ANDRES FELIPE RAMIREZ MORALES, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, a usted con todo respeto le manifiesto:

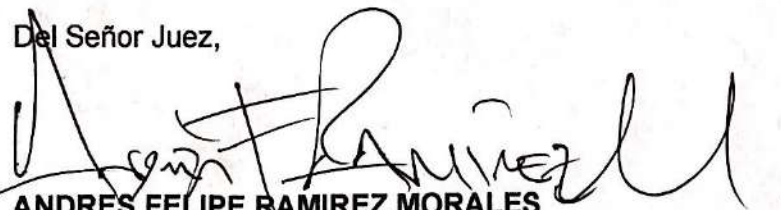
Me permito aportar al proceso la prueba del envío de la notificación de la demanda al correo electrónico del demandado **DIDIER HUMBERTO ZULUAGA MEDINA** a través del aplicativo "e-entrega" de la empresa de correos **SERVIENTREGA**, el cual permite realizar la trazabilidad del mensaje de datos enviado y nos ha entregado inclusive la prueba del acuse de **"RECIBIDO"** Y **"LECTURA DEL MENSAJE"** el 16 de febrero de 2021. Aporto la Certificación donde consta lo anterior.

El referido mensaje cumple con los requisitos establecidos en el art. 8 del Decreto 806 de 2020, al igual que el mismo tiene como datos adjuntos la demanda con anexos y el auto que libró mandamiento de pago

Por lo tanto, sírvase tener en cuenta la presente notificación y continuar con los tramites procesales correspondientes.

Con relación a la notificación de la codemandada **DIANA MARCELA PIEDRAHITA**, estamos realizando los tramites de manera física conforme lo establece el art. 291 y stes del C.G.P.

Del Señor Juez,



ANDRES FELIPE RAMIREZ MORALES
C. C. No. 1.053.772.042 de Manizales
T. P. No. 212.266 del C. S. de la J.



e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	87909
Emisor	feliperamirez_11@hotmail.com
Destinatario	didierestampacion@gmail.com - DIDIER HUMBERTO ZULUAGA MEDINA
Asunto	NOTIFICACION PROCESO EJECUTIVO
Fecha Envío	2021-02-16 16:34
Estado Actual	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2021/02/16 16:36:20	Tiempo de firmado: Feb 16 21:36:20 2021 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.1.6.
Acuse de recibo	2021/02/16 16:38:26	Feb 16 16:36:23 cl-t205-282cl postfix/smtp [20924]: 538DF1248754: to=<didierestampacion@gmail.com>, relay=gmail-smtp-in.l.google.COM [64.233.186.26]:25, delay=2.8, delays=0.1/0/1.6/1, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1613511382 g24si12706177qtm.264 - gsmt)
El destinatario abrió la notificación	2021/02/16 18:04:44	Dirección IP: 66.102.8.156 Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv:11.0) Gecko Firefox/11.0 (via ggph.com GoogleImageProxy)
Lectura del mensaje	2021/02/16 18:05:03	Dirección IP: 190.0.43.242 No hay datos disponibles. Agente de usuario: Mozilla/5.0 (iPhone; CPU iPhone OS 14_4 like Mac OS X) AppleWebKit/605.1.15 (KHTML, like Gecko) Version/14.0.3 Mobile/15E148 Safari/604.1



@-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

Contenido del Mensaje

NOTIFICACION PROCESO EJECUTIVO

Buenas tardes Sr. DIDIER HUMBERTO ZULUAGA MEDINA, en cumplimiento a lo establecido en el art. 8° del Decreto 806 de 2020, por medio del presente correo electrónico me permito notificarle del PROCESO EJECUTIVO por cuotas de administración que se tramita en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, instaurado por el CONDOMINIO CAMPESTRE RESERVA DEL CAMPO en su contra, bajo el radicado 2020-542.

Adjunto: Copia de la demanda y sus anexos y del auto que libró mandamiento de pago en su contra.

Canales de comunicación con el Juzgado Segundo Civil Municipal: cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel: 8879650 Ext. 11305 y 11307

Se advierte que a partir de los dos (2) días hábiles siguientes al recibido de este mensaje, comenzará a correr el término de cinco (5) días para pagar la obligación o diez (10) días para la contestación de la demanda o formular excepciones (los cuales corren simultáneamente).

Cordialmente,

ANDRES FELIPE RAMIREZ MORALES

ABOGADO PARTE DEMANDANTE

Tel. 8848344-8832458

Adjuntos

DDARESERVADELCAMPOVSDIDIERZULUAGA.pdf

2CM_2020-542_AUTO_LIBRA_MAND_CUOTAS_ADMINISTRACION.pdf

Descargas

--



 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	CÓDIGO: CSJCF-GD-F04	
	ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS	VERSIÓN: 2	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Lunes 15 de Marzo del 2021

HORA: 11:55:09 am

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; **ANDRES FELIPE RAMIREZ MORALES**, con el radicado; 202000542, correo electrónico registrado; feliperamirez_11@hotmail.com, dirigido al **JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado
NotificacionDianaPiedrahita.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20210315115509-RJC-11806

Manizales, marzo 2021

**SEÑOR
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
E.S.D.**

**PROCESO EJECUTIVO
DTE: COND. CAMP. RESERVA DEL CAMPO
DDO: DIANA MARCELA PIEDRAHITA URIBE Y OTRO+
REF: 02 -2020-542**

ANDRES FELIPE RAMIREZ MORALES, mayor y vecina de esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia a Usted con todo respeto le manifiesto y solicito:

Me permito aportar al proceso la copia cotejada del envío de la citación para diligencia de notificación judicial en contra de la demandada **DIANA MARCELA PIEDRAHITA** debidamente diligenciada y recibida a conformidad el 10 de marzo de 2021, así mismo aporfo la certificación donde consta lo anterior.

Lo anterior para darle continuidad a los trámites procesales.

Así mismo me permito aportar el recibos de la empresa de correos ENVIA, dinero le solicito sea tenido en cuenta como gasto procesal.

Señor juez,



ANDRES FELIPE RAMIREZ MORALES
C.C. 1.053.772.042 de Manizales
T.P. 212.266 del C.S. de la J



envia Colvanes S.A.S. NIT 800.185.306-4
Principal: Carrera 68 No. 17B-10 Bogotá D.C.
Atención al Usuario (6) 8700086
www.envia.co

ESTE ES UN SERVICIO DE MENSAJERIA EXPRESA



Lic. Min. Transporte 0080 de marzo 14/2000
Lic. Minitic 001368 del 4/8/2020
Vigilada y Controlada por Minitic
CIU 4923 Transporte de Mercancia
CIU 5320 Mensajería Expresa

CONTADO

DE07

RES. 18763005041807 12/03/2020

PREFUO OC07 76000132001 AL 76000700000



FACTURA ELECTRONICA DE VENTA OC07 076000244098

CUFE

6697d6131bc5b07454b81cd44a9956098b53a2619bc5e4ada98b99ba6968978cb0bc1bcbfb32953190d3cdc940d1

Somos Autorreanadores Resoluc: 4327 Jul/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc: 9061 Dic/2020

FEC ADMISIÓN 09/03/2021 08:42		ORIGEN MANIZALES		DESTINO: MANIZALES CALDAS		REG DESTINO MANIZALES		CITA ENTREGA	
REMITENTE: ANDRES FELIPE RAMIREZ MORALES		CENTRO DE COSTO:		UNIDADES		CAUSAL DEVOLUCIÓN		Para ME y RF: Tiempo de entrega 48 horas hábiles después de arribo destino.	
EMAIL: feliperamirez_11@hotmail.com				1		Desconocido No. 31		1 2	
DIRECCIÓN: CALLE 22 # 22-26 OF 1206				PESO(gramos)		Rehusado No. 44		1 2	
TEL: 8848344		CÉDULA/TI/NIT 1053772042		1000		No Reside No. 35		1 2	
COD POSTAL ORIGEN 170001403		CUENTA: 07-003-0000000		PESO VOL		No Reclamado No. 40		1 2	
PARA: SRA DIANA MARCELA PIEDRAHITA URIBE				1		Dir Errada No. 34		1 2	
EMAIL:				PESOACOBRRAR(Kg)					
DIRECCIÓN: COND CAMPESTRE RESERVA DEL CAMPO PH LOTES 31 Y 32 VIA TRES PUERTAS KM 41 VEREDA ALTO MIRA				1					
TEL: 8848344		CÉDULA/TI/NIT		VALORDECLARADO		Fecha de devolución al Remitente		D: M: A: H: M:	
COD POSTAL		RECIBE LOS		10000		Observaciones en la entrega:			
SABADOS: SI				VAL SERV ME					
NOTAS: ..				4500					
				FLETE VARIABLE		Fecha Estimada de Entrega: 10/03/2021		D: M: A: H: M:	
Nombre CC Remitente		El Remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido sin verificar es:		0					
		DOCUMENTOS		OTROS					
				0					
				TOTAL FLETE					
				4500					
				CARTAPORTE: NO					

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en nuestro portal web www.envia.co de envia Colvanes S.A.S. y en las carteleras ubicadas en los puntos de servicio, que regula el servicio MENSAJERIA EXPRESA entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Para la presentación de una PCR, por favor remitirse a nuestro portal web o al PBX (142)39666.

Envia Colvanes S.A.S. informa al Remitente que en cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, normas complementarias, Aviso de Privacidad y Políticas de Tratamiento de Datos Personales, su información personal y la del Destinatario, suministrada en esta Guía, solo recibirán el tratamiento necesario a la prestación del servicio contratado, atención de novedades y/o reclamaciones, y será suministrada únicamente a los intervinientes del servicio o trámite que usted requiera, y por su solicitud u orden de autoridad competente. Para la presentación de una PCR, por favor remitirse al portal web www.envia.co o a la línea telefónica: 4239666.

REMITENTE - Prueba de ..

FOPER01

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor(a)
DIANA MARCELA PIEDRAHITA URIBE
 Cond. Camp. Reserva del Campo P.H.
 Lotes 31 y 32. Cel. 3234985006
 Via tres puertas - KM 41. Vereda Alto Mira
 Manizales- Caldas-
 Ciudad

DD MM AAAA
01 / 03 / 2021
servicio postal autorizado

[illegible]

Demandante	Demandado
COND. CAMP. RESERVA DEL CAMPO	/ DIANA MARCELA PIEDRAHITA URIBE Y OTRO

ANEXOS: Demanda con anexos y auto del 25 de enero de 2.021

Se advierte que, por tratarse de un PROCESO EJECUTIVO, usted cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y diez (10) para contestar la demanda o formular excepciones, los cuales transcurren simultáneamente.

Anexo: Copia del auto que libró mandamiento de pago en su contra y copia de la demanda con anexos.

CANALES DE COMUNICACIÓN CON EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES: Correo electrónico: cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 8879650 Ext. 11305 y 11307

Cordialmente,

ANDRES FELIPE RAMIREZ MORALES
APODERADO PARTE DEMANDANTE
TEL. 8848344-8832458

COTE DE PIERRE
 Jefferson B
 Nombre: Jefferson B
 09-03-2021
 Fecha: 09-03-2021
 TEL: 800 185 333 4

Manizales, diciembre de 2.020

**SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO)
E.S.D.**

**PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DTE: CONDOMINIO CAMPESTRE RESERVA DEL CAMPO –P.H.-
DDO: DIANA MARCELA PIEDRAHITA URIBE Y OTRO**

ANDRES FELIPE RAMIREZ MORALES, mayor y domiciliado en la ciudad de Manizales, Abogado titulado y en ejercicio, portador de la T.P. 212.266 del C.S. de la J., e identificado con la C.C. 1.053.772.042 de Manizales, actuando con Poder Especial que para el efecto me fue conferido por la Señora **MARLENY CARDONA GALLEGU**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Manizales, identificada con la C.C. 24.706.152, en su condición de Representante Legal y Administradora de la entidad jurídica denominada **CONDOMINIO CAMPESTRE RESERVA DEL CAMPO – P.H.-**, ubicado en la Vereda Alto Mira del Municipio de Manizales – Caldas-, con **NIT. 900.684.519-1**, a Usted con todo respeto presento Demanda **EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA** por cuotas de administración, en contra de la señora **DIANA MARCELA PIEDRAHITA URIBE**, con domicilio en esta ciudad, identificada con la C.C. 43.753.463, en su condición de propietaria inscrita de los Lotes nro. 31 y 32 que hacen parte de la copropiedad antes citada, inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias 100-201126 y 100-201127, respectivamente, igualmente en contra del señor **DIDIER HUMBERTO ZULUAGA MEDINA**, también mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, identificado con la C.C. 3.349.778, en su condición de tenedor y/o usufructuario (art. 29 ley 675 de 2.001) de los inmuebles antes citados, conforme a los siguientes,

HECHOS:

PRIMERO: La señora **DIANA MARCELA PIEDRAHITA URIBE**, con domicilio en esta ciudad, identificada con la C.C. 43.753.463, es la propietaria inscrita de los Lotes nro. 31 y 32 que hace parte del **CONDOMINIO CAMPESTRE RESERVA DEL CAMPO – P.H.-**, identificado con el **NIT. 900.684.519-1**, y ubicado en la Vereda Alto Mira del Municipio de Manizales – Caldas-, y el señor **DIDIER HUMBERTO ZULUAGA MEDINA**, también mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, identificado con la C.C. 3.349.778, es el tenedor y/o usufructuario (art. 29 ley 675 de 2.001) de los inmuebles antes citados.

SEGUNDO: Los demandados **PIEDRAHITA URIBE Y ZULUAGA MEDINA** adeudan a la citada copropiedad la suma de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL TREINTA PESOS MCTE (\$5.818.030)**, por concepto de cuotas ordinarias y extraordinarias de administración de los Lotes nro. 31 y 32, desde el saldo del mes de abril de 2020 y hasta el mes de diciembre de 2020, inclusive, fecha en la que se realizó el corte de cuentas para la presentación de esta demanda, más los intereses moratorios causados y los que se continúen causando autorizados por la Ley hasta que se verifique la cancelación total de la obligación.

TERCERO: El Artículo 30 de la Ley 675 de 2001 que regula la forma especial de dominio, denominada propiedad horizontal determina, que el retardo en el cumplimiento del pago de las expensas comunes causará intereses de mora, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la

Superintendencia Financiera, sin perjuicio de que la Asamblea general, con quórum que señale el reglamento de propiedad horizontal, establezca un interés inferior.

CUARTO: Sobre el procedimiento ejecutivo, el Art. 48 de la misma ley reza: "... En los procesos ejecutivos entablados por el representante legal de la persona jurídica a que se refiere esa ley para el cobro de multas u obligaciones pecuniarias derivadas de expensas ordinarias y extraordinarias, con sus correspondientes intereses, solo podrán exigirse por el Juez competente como anexos a la respectiva demanda el poder debidamente otorgado, el certificado sobre la existencia y representación de la persona jurídica demandante y demandada en caso de que el deudor ostente dicha calidad, el **TITULO EJECUTIVO** contentivo de la obligación será solamente el **CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL ADMINISTRADOR, SIN NINGUN REQUISITO, NI PROCEDIMIENTO ADICIONAL ...**"

QUINTO: Actualmente la Representante Legal y Administradora de la persona jurídica denominada **CONDominio CAMPESTRE RESERVA DEL CAMPO – P.H.-** es la señora **MARLENY CARDONA GALLEGO**, quien me ha conferido Poder Especial para representar a la entidad en la presente acción ejecutiva.

SEXTO: En el certificado expedido por la Alcaldía Municipal de Manizales, consta que mediante Resolución Nro. 1733 del 26 de septiembre de 2.013, se inscribió ante dicha alcaldía la entidad jurídica denominada **CONDominio CAMPESTRE RESERVA DEL CAMPO –P.H.-** e igualmente mediante Resolución 725 del 06 de agosto de 2020 se inscribió como ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE LEGAL de la misma a la señora **MARLENY CARDONA GALLEGO**, identificada con la C.C. 24.706.152, para el periodo de un año, del 13 de junio de 2020 al 13 de junio de 2021.

SEPTIMO: La Administradora del **CONDominio CAMPESTRE RESERVA DEL CAMPO –P.H.- CERTIFICA:** que la señora **DIANA MARCELA PIEDRAHITA URIBE**, con domicilio en esta ciudad, identificada con la C.C. 43.753.463, quien es la propietaria inscrita de los Lotes nro. 31 y 32 que hacen parte de la Copropiedad antes citada, y el señor **DIDIER HUMBERTO ZULUAGA MEDINA**, también mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, identificado con la C.C. 3.349.778, en su condición de tenedor y/o usufructuario (art. 29 ley 675 de 2.001), han incumplido **CON EL PAGO DE LAS EXPENSAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS** a que se obligaron por **REGLAMENTO** y aprobadas en asambleas de copropietarios, encontrándose en **MORA** de cancelar las cuotas de Administración correspondiente a los periodos comprendidos entre el saldo del mes de abril de 2020 y hasta el mes de diciembre de 2020, inclusive, más los intereses moratorios causados a la tasa máxima legal permitida por la ley desde la fecha de su exigencia, y por los demás que se continúen causando hasta la cancelación total de la obligación, así:

I) LOTE NRO. 31:

CUOTA MES	VALOR	INTERESES MORATORIOS
Saldo del 01 al 30 de abril de 2020	\$158.015	\$25.505
Cuota extraordinaria 30 de abril de 2020	\$199.000	\$32.120
01 al 31 de mayo de 2020	\$319.000	\$45.010
01 al 30 de junio de 2020	\$319.000	\$38.554

01 al 31 de julio de 2020	\$319.000	\$32.097
01 al 31 de agosto de 2020	\$319.000	\$25.586
01 al 30 de septiembre 2020	\$319.000	\$19.057
01 al 31 de octubre 2020	\$319.000	\$12.610
01 al 30 de noviembre de 2020	\$319.000	\$6.242
01 al 31 de diciembre de 2020	\$319.000	\$0
TOTAL	\$2.909.015	\$236.781

II) LOTE NRO. 32:

CUOTA MES	VALOR	INTERESES MORATORIOS
Saldo del 01 al 30 de abril de 2020	\$158.015	\$25.505
Cuota extraordinaria 30 de abril de 2020	\$199.000	\$32.120
01 al 31 de mayo de 2020	\$319.000	\$45.010
01 al 30 de junio de 2020	\$319.000	\$38.554
01 al 31 de julio de 2020	\$319.000	\$32.097
01 al 31 de agosto de 2020	\$319.000	\$25.586
01 al 30 de septiembre 2020	\$319.000	\$19.057
01 al 31 de octubre 2020	\$319.000	\$12.610
01 al 30 de noviembre de 2020	\$319.000	\$6.242
01 al 31 de diciembre de 2020	\$319.000	\$0
TOTAL	\$2.909.015	\$236.781

Y las demás cuotas Ordinarias y Extraordinarias de Administración que en el transcurso del proceso se continúen causando hasta la cancelación total de la obligación, las cuales serán Certificadas en su momento por la Administradora y Representante Legal de la citada Copropiedad. Los propietarios tienen hasta el último día de cada mes o día 30, razón por la cual, esta es su fecha de exigencia y sus intereses moratorios se causan a partir del día primero del mes siguiente, los cuales se deberán liquidar a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la ley 675 de 2001.

OCTAVO: Los demandados han hecho caso omiso a los cobros que se le han hecho, inclusive que se les pasó la cuenta de cobro respectiva sin que a la fecha se haya tenido respuesta.

NOVENO: La certificación expedida por la **ADMINISTRADORA** de la copropiedad, como se dijo antes, presta merito Ejecutivo al tenor de lo dispuesto en el Art. 48 de la Ley 675 de 2001 en concordancia con el Art. 422 del C.G.P, por ser obligaciones claras, expresas y exigibles que emanan del deudor.

Con base en los hechos anteriormente expuestos, con todo respeto solicito al Sr. Juez reconocerme Personería Procesal para actuar y en virtud de la misma, le formulo las siguientes:

PRETENSIONES:

PRIMERA: Que previo el trámite del **PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA** por cuotas de administración, se libre mandamiento de pago a favor de la entidad jurídica denominada **CONDominio CAMPESTRE RESERVA DEL CAMPO – P.H.**, ubicado en la Vereda Alto Mira del Municipio de Manizales – Caldas-, con **NIT. 900.684.519-1**, Representado legalmente por su administradora la Señora **MARLENY CARDONA GALLEG0**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Manizales, identificada con la C.C. 24.706.152, o quien haga sus veces, y en contra de la señora **DIANA MARCELA PIEDRAHITA URIBE**, con domicilio en esta ciudad, identificada con la C.C. 43.753.463, en su condición de propietaria inscrita de los Lotes nro. 31 y 32 que hacen parte de la copropiedad antes citada, inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias 100-201126 y 100-201127, respectivamente, igualmente en contra del señor **DIDIER HUMBERTO ZULUAGA MEDINA**, también mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, identificado con la C.C. 3.349.778, en su condición de tenedor y/o usufructuario (art. 29 ley 675 de 2.001) de los inmuebles antes citados, por las siguientes sumas de dinero:

1) LOTE NRO. 31:

- Por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL QUINCE PESOS MCTE (\$158.015)**, por concepto de saldo de la cuota ordinaria de administración causada del 01 al 30 de abril de 2020
- Por los intereses moratorios causados sobre la anterior suma de dinero, contados a partir del 1 de mayo de 2020 y hasta la cancelación total de la obligación.
- Por la suma de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE (\$199.000)**, por concepto de cuota extra ordinaria de administración causada el 30 de abril de 2020
- Por los intereses moratorios causados sobre la anterior suma de dinero, contados a partir del 1 de mayo de 2020 y hasta la cancelación total de la obligación.
- Por la suma de **TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS MCTE (\$319.000)**, por concepto de cuota ordinaria de administración causada del 01 al 31 de mayo de 2020
- Por los intereses moratorios causados sobre la anterior suma de dinero, contados a partir del 1 de junio de 2020 y hasta la cancelación total de la obligación.
- Por la suma de **TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS MCTE (\$319.000)**, por concepto de cuota ordinaria de administración causada del 01 al 30 de junio de 2020
- Por los intereses moratorios causados sobre la anterior suma de dinero, contados a partir del 1 de julio de 2020 y hasta la cancelación total de la obligación.

- Por la suma de **TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS MCTE (\$319.000)**, por concepto de cuota ordinaria de administración causada del 01 al 31 de julio de 2020
- Por los intereses moratorios causados sobre la anterior suma de dinero, contados a partir del 1 de agosto de 2020 y hasta la cancelación total de la obligación.
- Por la suma de **TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS MCTE (\$319.000)**, por concepto de cuota ordinaria de administración causada del 01 al 31 de agosto de 2020
- Por los intereses moratorios causados sobre la anterior suma de dinero, contados a partir del 1 de septiembre de 2020 y hasta la cancelación total de la obligación.
- Por la suma de **TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS MCTE (\$319.000)**, por concepto de cuota ordinaria de administración causada del 01 al 30 de septiembre de 2020
- Por los intereses moratorios causados sobre la anterior suma de dinero, contados a partir del 1 de octubre de 2020 y hasta la cancelación total de la obligación.
- Por la suma de **TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS MCTE (\$319.000)**, por concepto de cuota ordinaria de administración causada del 01 al 31 de octubre de 2020
- Por los intereses moratorios causados sobre la anterior suma de dinero, contados a partir del 1 de noviembre de 2020 y hasta la cancelación total de la obligación.
- Por la suma de **TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS MCTE (\$319.000)**, por concepto de cuota ordinaria de administración causada del 01 al 30 de noviembre de 2020
- Por los intereses moratorios causados sobre la anterior suma de dinero, contados a partir del 1 de diciembre de 2020 y hasta la cancelación total de la obligación.
- Por la suma de **TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS MCTE (\$319.000)**, por concepto de cuota ordinaria de administración causada del 01 al 31 de diciembre de 2020
- Por los intereses moratorios causados sobre la anterior suma de dinero, contados a partir del 1 de enero de 2021 y hasta la cancelación total de la obligación.

II) LOTE NRO. 32:

- Por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL QUINCE PESOS MCTE (\$158.015)**, por concepto de saldo de la cuota ordinaria de administración causada del 01 al 30 de abril de 2020
- Por los intereses moratorios causados sobre la anterior suma de dinero, contados a partir del 1 de mayo de 2020 y hasta la cancelación total de la obligación.

- Por la suma de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE (\$199.000)**, por concepto de cuota extra ordinaria de administración causada el 30 de abril de 2020
- Por los intereses moratorios causados sobre la anterior suma de dinero, contados a partir del 1 de mayo de 2020 y hasta la cancelación total de la obligación.
- Por la suma de **TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS MCTE (\$319.000)**, por concepto de cuota ordinaria de administración causada del 01 al 31 de mayo de 2020
- Por los intereses moratorios causados sobre la anterior suma de dinero, contados a partir del 1 de junio de 2020 y hasta la cancelación total de la obligación.
- Por la suma de **TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS MCTE (\$319.000)**, por concepto de cuota ordinaria de administración causada del 01 al 30 de junio de 2020
- Por los intereses moratorios causados sobre la anterior suma de dinero, contados a partir del 1 de julio de 2020 y hasta la cancelación total de la obligación.
- Por la suma de **TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS MCTE (\$319.000)**, por concepto de cuota ordinaria de administración causada del 01 al 31 de julio de 2020
- Por los intereses moratorios causados sobre la anterior suma de dinero, contados a partir del 1 de agosto de 2020 y hasta la cancelación total de la obligación.
- Por la suma de **TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS MCTE (\$319.000)**, por concepto de cuota ordinaria de administración causada del 01 al 31 de agosto de 2020
- Por los intereses moratorios causados sobre la anterior suma de dinero, contados a partir del 1 de septiembre de 2020 y hasta la cancelación total de la obligación.
- Por la suma de **TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS MCTE (\$319.000)**, por concepto de cuota ordinaria de administración causada del 01 al 30 de septiembre de 2020
- Por los intereses moratorios causados sobre la anterior suma de dinero, contados a partir del 1 de octubre de 2020 y hasta la cancelación total de la obligación.
- Por la suma de **TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS MCTE (\$319.000)**, por concepto de cuota ordinaria de administración causada del 01 al 31 de octubre de 2020
- Por los intereses moratorios causados sobre la anterior suma de dinero, contados a partir del 1 de noviembre de 2020 y hasta la cancelación total de la obligación.
- Por la suma de **TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS MCTE (\$319.000)**, por concepto de cuota ordinaria de administración causada del 01 al 30 de noviembre de 2020

- Por los intereses moratorios causados sobre la anterior suma de dinero, contados a partir del 1 de diciembre de 2020 y hasta la cancelación total de la obligación.

- Por la suma de **TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS MCTE (\$319.000)**, por concepto de cuota ordinaria de administración causada del 01 al 31 de diciembre de 2020

- Por los intereses moratorios causados sobre la anterior suma de dinero, contados a partir del 1 de enero de 2021 y hasta la cancelación total de la obligación.

Los intereses **MORATORIOS** de los valores de cada una de las cuotas de dinero impagadas se liquidarán a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la ley 675 de 2001, hasta la cancelación total de la obligación.

SEGUNDA: Sírvase librar mandamiento de pago por el valor de las CUOTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE ADMINISTRACION del Lote nro. 31 y 32 que hacen parte de la copropiedad citada, que se continúen causando a partir del mes de ENERO de 2021 y hasta la cancelación total de la obligación, más los intereses MORATORIOS de cada cuota de administración a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la ley 675 de 2001 contados a partir de los 30 de cada mes, para lo cual se tendrá en cuenta la relación que presente en su oportunidad la Administradora de la copropiedad.

TERCERO: Sírvase condenar a los demandados a pagar a favor de la parte Demandante las costas del proceso incluidas las Agencias en Derecho.

DERECHO:

Son aplicables las disposiciones de los Arts. 82, 84, 365, 366, 422, 424, 431, 439, 446, 593, 595 y normas concordantes del C. G. P.; Arts. 1634 y concordantes del C.C; Ley 675 de 2001.

CUANTIA, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO:

La primera es inferior de 40 SMMLV, por lo que es de mínima cuantía. Por la naturaleza del proceso, vecindad de las partes, cuantía de las pretensiones y demás factores de la acción, es Usted competente. El procedimiento está señalado en la SECCION SEGUNDA- PROCESO EJECTIVO- TITULO UNICO, CAPITULO I del CODIGO GENERAL DEL PROCESO.

PRUEBAS Y ANEXOS:

- Poder Especial
- Certificado de existencia y representación de la entidad demandante.
- Certificado del registrador de II.PP. sobre el folio de matrícula inmobiliaria 100-201126 y 100-201127 de los lotes 31 y 32.
- Certificado expedido por la ADMINISTRADORA de la copropiedad en el que consta el valor de las cuotas adeudadas por el demandado.
- De conformidad a lo establecido en el decreto 806 de 2020 no se hace necesario aportar copias físicas ni para el archivo del juzgado ni para los traslados.

NOTIFICACIONES:

DEMANDANTE: Vía tres puertas – KM 41, Vereda Alto Mira del Municipio de Manizales – Caldas-, Condominio Campestre Reserva del Campo P.H. administración. marleny.cardonag@hotmail.com

DEMANDADOS: - DIANA MARCELA PIEDRAHITA URIBE: Vía tres puertas – KM 41, Vereda Alto Mira del Municipio de Manizales – Caldas-, Condominio Campestre Reserva del Campo P.H. Lotes 31 y 32. Cel. 3234985006.

Me permito manifestar bajo la gravedad de juramento que desconozco el correo electrónico de la demandada, por lo cual, conforme lo establece el art. 6 del Decreto 806 de 2020, la notificación se deberá surtir mediante correo físico a la dirección antes anotada.

- **DIDIER HUMBERTO ZULUAGA MEDINA:** Vía tres puertas – KM 41, Vereda Alto Mira del Municipio de Manizales – Caldas-, Condominio Campestre Reserva del Campo P.H. Lotes 31 y 32.
Correo electrónico: didierestampacion@gmail.com. Cel: 3104215060.

La anterior dirección electrónica fue obtenida por la administradora de la copropiedad, de la base de datos de todos los copropietarios que integran el CONDOMINIO, aporé copia de la planilla correspondiente.

APODERADO: Calle 22 N° 22-26 Of. 1206. Tel. 8848344-8832458 Manizales.
feliperamirez_11@hotmail.com

En virtud a lo consagrado en el art. 6 del decreto 806 de 2020, no se envía copia electrónica de la demanda al demandado por cuanto la misma tiene solicitud de medidas cautelares.

Del Señor Juez,



ANDRES FELIPE RAMIREZ MORALES
C.C 1.053.772.042 de Manizales
T.P. 212.266 del C.S. de la J.

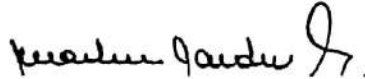
SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO)
E.S.D.

ASUNTO: CONFIRIENDO PODER

MARLENY CARDONA GALLEG0, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Manizales, identificada con la C.C. 24.706.152, en mi condición de Representante Legal y Administradora del CONDOMINIO CAMPESTRE RESERVA DEL CAMPO - con NIT. 900.684.519-1, confiero Poder especial, amplio y suficiente a ANDRES FELIPE RAMIREZ MORALES, mayor y domiciliado en esta ciudad, identificado con la C.C. 1.053.772.042 de Manizales, Abogado Titulado y en Ejercicio, portador de la T.P. 212.266 del C.S. de la J., como abogado principal, y a MARIA PATRICIA DUQUE ESCOBAR, mayor y domiciliada en esta ciudad, identificada con la C.C. 24.324.892 de Manizales, Abogada Titulada y en Ejercicio, portadora de la T.P. 37.400 del C.S. de la J., como abogada suplente, para que en nombre y representación de la copropiedad inicien y lleven hasta su terminación PROCESO EJECUTIVO por Cuotas de Administración, en contra de la señora DIANA MARCELA PIEDRAHITA URIBE, con domicilio en esta ciudad, identificada con la C.C. 43.753.463, en su condición de propietaria inscrita de los Lotes nro. 31 y 32 que hacen parte de la copropiedad antes citada, inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias 100-201126 y 100-201127, respectivamente, igualmente en contra del señor DIDIER HUMBERTO ZULUAGA MEDINA, también mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, identificado con la C.C. 3.349.778, en su condición de tenedor y/o usufructuario (art. 29 ley 675 de 2.001) de los inmuebles antes citados.

Los apoderados quedan facultados para, desistir, transigir, sustituir, recibir, renunciar, conciliar, proponer excepciones, solicitar pruebas, interponer recursos, para hacer postura en remate y en general para todo lo que fuere necesario en defensa de los intereses de la copropiedad, y para las demás facultades indicadas en el Art. 77 del C.G.P.

Atte.



MARLENY CARDONA GALLEG0
C.C. 24.706.152
CONDOMINIO CAMPESTRE RESERVA DEL CAMPO
NIT. 900.684.519-1

Acepto,



ANDRES FELIPE RAMIREZ MORALES
C.C. 1.053.772.042 de Manizales
T.P. 212.266 del C. S. de la J.
felperamirez_11@hotmail.com

MARIA PATRICIA DUQUE E
C.C. 24.324.892 de Mzles
T.P. 37.400 del C.S. de la J.
mapadu11@hotmail.com

De: **Marleny Cardona Gallego** marlenycardonagallego@hotmail.com
Asunto: **DOCUMENTOS FIRMADOS**
Fecha: **15 de diciembre de 2020 a las 10:33 p. m.**
Para: **Andres Felipe Ramirez M.**

Doctor, le reenvío los documentos. Quedo atenta.

MARLENY C.

Enviado desde Outlook



Libre de virus: www.avast.com



**CERTIFICACION
RESER...do.pdf**

**CONDOMINIO CAMPESTRE RESERVA DEL CAMPO
- PROPIEDAD HORIZONTAL -
NIT. 900.684.619-1**

CERTIFICA QUE:

**DIANA MARCELA PIEDRAHITA URIBE -propietaria inscrita-
C.C. 43.753.463**

**DIDIER HUMBERTO ZULUAGA MEDINA -tenedor-
C.C. 3.349.778**

DEBEN LA SUMA DE:

**CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL TREINTA PESOS MCTE
(\$5.818.030)**

POR CONCEPTO DE:

**Cuotas de administración Ordinarias y extraordinarias de los Lotes nro. 31 y 32,
que hacen parte de la Copropiedad antes mencionada, discriminadas así:**

I. LOTE NRO. 31:

CUOTA MES	VALOR
Saldo del 01 al 30 de abril de 2020	\$158.015
Cuota extraordinaria 30 de abril de 2020	\$199.000
01 al 31 de mayo de 2020	\$319.000
01 al 30 de junio de 2020	\$319.000
01 al 31 de julio de 2020	\$319.000
01 al 31 de agosto de 2020	\$319.000
01 al 30 de septiembre 2020	\$319.000
01 al 31 de octubre 2020	\$319.000
01 al 30 de noviembre de 2020	\$319.000
01 al 31 de diciembre de 2020	\$319.000
TOTAL	\$2.909.015

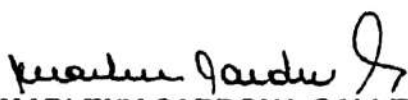
II. LOTE NRO. 32:

CUOTA MES	VALOR
Saldo del 01 al 30 de abril de 2020	\$158.015
Cuota extraordinaria 30 de abril de 2020	\$199.000
01 al 31 de mayo de 2020	\$319.000
01 al 30 de junio de 2020	\$319.000
01 al 31 de julio de 2020	\$319.000
01 al 31 de agosto de 2020	\$319.000
01 al 30 de septiembre 2020	\$319.000
01 al 31 de octubre 2020	\$319.000
01 al 30 de noviembre de 2020	\$319.000
01 al 31 de diciembre de 2020	\$319.000
TOTAL	\$2.909.015

Mas los Intereses Moratorios que se hayan causado y los que se sigan causando hasta que el pago total se produzca de conformidad con la Ley 675 de 2001; Y las demás cuotas de administración que se continúen causando hasta el pago total de la obligación. Nota: Los copropietarios tienen hasta el último día o día 30 de cada mes para cancelar la cuota de administración, por lo tanto, esta es la fecha de su exigibilidad.

Manizales, diciembre de 2020

Atentamente,


MARLENY CARDONA GALLEGO
C.C. 24.706.152
CONDOMINIO CAMPESTRE RESERVA DEL CAMPO
NIT. 900.684.519-1

SECRETARÍA
JURÍDICA

RESOLUCIÓN No. (0724) de 2020

(06 AGO 2020

"Por la cual se registra el Administrador(a) de una Propiedad Horizontal"

El Secretario de Despacho de la Secretaría Jurídica de la Alcaldía de Manizales, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, el Decreto de Delegación 194 del 25 de Agosto de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1733 del 26 de septiembre de 2013 se inscribió la persona jurídica denominada "CONDominio CAMPESTRE RESERVA DEL CAMPO", con domicilio en esta ciudad y bajo las disposiciones de la Ley 675 de 2001.

Que de acuerdo con el Acta N° 8 del 8 de junio de 2020, el Consejo de Administración nombró como Administrador(a) y Representante Legal de la persona denominada "CONDominio CAMPESTRE RESERVA DEL CAMPO", al señor(a) MARLENY CARDONA GALLEG0, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 24.706.152, para periodo de un año, del 13 de junio de 2020 al 13 de junio de 2021.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º: ARTÍCULO 1º: Inscribir como Administrador(a) y Representante Legal de la persona jurídica denominada "CONDominio CAMPESTRE RESERVA DEL CAMPO", al señor(a) MARLENY CARDONA GALLEG0, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 24.706.152, para periodo de un año, del 13 de junio de 2020 al 13 de junio de 2021.

Artículo 2º: Expedir la Certificación correspondiente para los fines legales respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Manizales a los, 06 AGO 2020

EL SECRETARIO DE DESPACHO, SECRETARÍA JURÍDICA

DANIEL MAURICIO QUICENO ARCILA

Elaboró

OSCAR DÁVID PINEDA HENAO
Auxiliar Administrativo Secretaría Jurídica

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES



SECRETARÍA
JURÍDICA

CERTIFICADO N° 209

EL SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA JURÍDICA DE LA ALCALDÍA DE MANIZALES, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Decreto de Delegación 194 del 25 de Agosto de 2003,

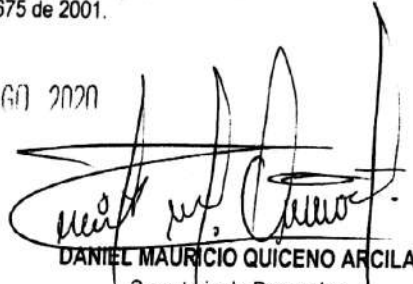
CERTIFICA:

Que mediante Resolución N° 1733 del 26 de septiembre de 2013 se inscribió la persona jurídica denominada "**CONDOMINIO CAMPESTRE RESERVA DEL CAMPO**", con domicilio en esta ciudad y bajo las disposiciones de la Ley 675 de 2001. ✓

Que de acuerdo con la Resolución N° 725 del 06 AGO 2020, se inscribió como Administrador(a) y Representante Legal de la persona jurídica denominada **CONDOMINIO CAMPESTRE RESERVA DEL CAMPO**, al señor(a) **MARLENY CARDONA GALLEGÓ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 24.706.152, para periodo de un año, del 13 de junio de 2020 al 13 de junio de 2021.

Que la persona jurídica denominada "**EDIFICIO PORTAL DE LOS NOGALES BLOQUE UNO (1) - PROPIEDAD HORIZONTAL**", es de naturaleza civil, sin ánimo de lucro, de conformidad con el Artículo 33 de la Ley 675 de 2001.

Manizales, 06 AGO 2020


DANIEL MAURICIO QUICENO ARCILA
Secretario de Despacho
Secretaría Jurídica

Elabora: OSCAR DAVID PINEDA HENAO
Auxiliar Administrativo, Secretaría Jurídica

ALCALDIA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co

COPIA OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201211696137142094

Nro Matrícula: 100-201126

Página 1

Impreso el 11 de Diciembre de 2020 a las 08:20:41 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 100 - MANIZALES DEPTO. CALDAS MUNICIPIO: MANIZALES VEREDA: ALTO MIRA

FECHA APERTURA: 08-05-2013 RADICACION: 2013-100-6-8845 CON: ESCRITURA DE: 17-04-2013

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE (31) CON AREA DE 1 124.81 M2 COEFICIENTE DE PROPIEDAD 1.152% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 439. 2013/04/17. NOTARIA QUINTA MANIZALES. ALINDERADO ASI: **###** ORIENTE: DIRECCION SUR. EN 45.00 METROS. LINDERO CON CERCA MEDIANERA PROPIEDAD COMÚN QUE LO SEPARA DEL LOTE N° 32. SUR: SE GIRA A LA DERECHA DIRECCION OCCIDENTE. EN 27.00 METROS. LINDERO CON CERCA PROPIEDAD COMÚN QUE LO SEPARA DEL AREA COMÚN ZONA DE DEPORTES DEL CONDOMINIO. OCCIDENTE: SE GIRA A LA DERECHA DIRECCION NORTE. EN 45.00 METROS. LINDERO CON CERCA MEDIANERA PROPIEDAD COMÚN QUE LO SEPARA DEL LOTE N° 30. NORTE: SE GIRA A LA DERECHA DIRECCION ORIENTE AL PUNTO DE PARTIDA. EN 23.10 METROS. LINDERO CON CERCA PROPIEDAD COMÚN QUE LO SEPARA DEL AREA PROPIEDAD COMÚN VIA INTERNA DE ACCESO AL CONDOMINIO**###**

COMPLEMENTACION:

- ESCRITURA 177 DEL 13/2/2012 NOTARIA QUINTA 5 DE MANIZALES REGISTRADA EL 22/2/2012 POR COMPRAVENTA DE: FEDERICO SALAZAR DUQUE, A: CONSTRUCTORA ARBELAEZ RUIZ Y CIA. LTDA., REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 100-191446. **###** 1. - ESCRITURA 1914 DEL 17/11/2010 NOTARIA PRIMERA 1 DE MANIZALES REGISTRADA EL 23/11/2010 POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD DE: ANA MARIA CRUZ V. DE SALAZAR, DE: SANTIAGO SALAZAR CRUZ, DE: FEDERICO SALAZAR DUQUE, DE: HILDA MARIA SALAZAR CRUZ, A: FEDERICO SALAZAR DUQUE, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 100-191446. **###** 2. - ESCRITURA 1914 DEL 17/11/2010 NOTARIA PRIMERA 1 DE MANIZALES REGISTRADA EL 23/11/2010 POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD DE: ANA MARIA CRUZ V. DE SALAZAR, DE: HILDA MARIA SALAZAR CRUZ, DE: FEDERICO SALAZAR DUQUE, DE: SANTIAGO SALAZAR CRUZ, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 100-191440. **---** 7. - ESCRITURA 963 DEL 15/6/2010 NOTARIA PRIMERA 1 DE MANIZALES REGISTRADA EL 9/8/2010 POR ADJUDICACION EN SUCESION DE: ALBERTO SALAZAR ECHEVERRI, A: ANA MARIA CRUZ DE SALAZAR, A: SANTIAGO SALAZAR CRUZ, A: FEDERICO SALAZAR DUQUE, A: HILDA MARIA SALAZAR CRUZ. REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 100-60697. **###** 2. - ESCRITURA 1801 DEL 2/11/2010 NOTARIA PRIMERA 1 DE MANIZALES REGISTRADA EL 12/11/2010 POR ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD COMERCIAL DE: INVERSIONES LA SIRIA LTDA. EN LIQUIDACION, A: ANA MARIA CRUZ V DE SALAZAR, 43.60%; A: HILDA MARIA SALAZAR CRUZ. 18.80%; A: FEDERICO SALAZAR DUQUE, 18.80%; A: SANTIAGO SALAZAR CRUZ. 18.80%; REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 100-152712. **---** MAYOR EXTENSION PRIMERO. **---** REGISTRO 22-11-83 ESCRITURA #2421 DEL 10-11-83 NOTARIA PRIMERA DE MANIZALES - LIQUIDACION DE SOCIEDAD DE: SALAZAR ECHEVERRI HERMANOS LTDA. A: SALAZAR ECHEVERRI, JAIME SALAZAR ECHEVERRI, JOSE FERNANDO SALAZAR DE MONTOYA, MIRYAM SALAZAR DE URIBE, LETICIA PARA CADA UNO CUOTA DE \$436.381.50 SALAZAR ECHEVERRI, ALBERTO-CUOTA \$437.308 INVERSIONES LA SIRIA LIMITADA - CUOTA \$2.526.503.50 SALAZAR JARAMILLO Y CIA S. EN C. CUOTA \$873.689.50. MATRICULA INMOBILIARIA 100-00-18.616.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) # VEREDA ALTOMIRA - CONDOMINIO CAMPESTRE RESERVA DEL CAMPO - LOTE (31)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de Integración y otros)

100 - 201094

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 23-11-2010 Radicación: 2010-100-6-24710

Doc: ESCRITURA 1914 DEL 17-11-2010 NOTARIA PRIMERA DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$100.000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0339 SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA EN FAVOR DEL PREDIO MATRICULA INMOBILIARIA 100-191445

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALAZAR DUQUE FEDERICO

CC# 1088283687 X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201211696137142094

Nro Matrícula: 100-201126

Página 2

Impreso el 11 de Diciembre de 2020 a las 08:20:41 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: SALAZAR CRUZ HILDA MARIA

CC# 24329214

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 03-05-2013 Radicación: 2013-100-6-8845

Doc: ESCRITURA 439 DEL 17-04-2013 NOTARIA QUINTA DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$150,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0335 SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO PASIVA SOLO EN LO REFERENTE A LA FRANJA DEL AREA RETIRO Y USO AMBIENTAL, EN FAVOR DEL PREDIO DENOMINADO LOTE DE RESERVA LOS GUAMOS (100-201095)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA ARBELAEZ RUIZ Y CIA. LTDA.

NIT# 8100062073 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 03-05-2013 Radicación: 2013-100-6-8845

Doc: ESCRITURA 439 DEL 17-04-2013 NOTARIA QUINTA DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$150,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0337 SERVIDUMBRE DE AGUAS NEGRAS PASIVA (ALCANTARILLADO) SOLO EN LO REFERENTE A LA FRANJA DEL AREA RETIRO Y USO AMBIENTAL, EN FAVOR DEL PREDIO DENOMINADO LOTE DE RESERVA LOS GUAMOS (100-201095)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA ARBELAEZ RUIZ Y CIA. LTDA.

NIT# 8100062073 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 03-05-2013 Radicación: 2013-100-6-8845

Doc: ESCRITURA 439 DEL 17-04-2013 NOTARIA QUINTA DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$150,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0339 SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA PASIVA SOLO EN LO REFERENTE A LA FRANJA DEL AREA RETIRO Y USO AMBIENTAL, EN FAVOR DEL PREDIO DENOMINADO LOTE DE RESERVA LOS GUAMOS (100-201095)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA ARBELAEZ RUIZ Y CIA. LTDA.

NIT# 8100062073 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 03-05-2013 Radicación: 2013-100-6-8845

Doc: ESCRITURA 439 DEL 17-04-2013 NOTARIA QUINTA DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$150,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0344 SERVIDUMBRE DE TRANSITO PASIVA (APARENTE) SOLO EN LO REFERENTE A LA FRANJA DEL AREA RETIRO Y USO AMBIENTAL, EN FAVOR DEL PREDIO DENOMINADO LOTE DE RESERVA LOS GUAMOS (100-201095)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA ARBELAEZ RUIZ Y CIA. LTDA.

NIT# 8100062073 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 03-05-2013 Radicación: 2013-100-6-8845

Doc: ESCRITURA 439 DEL 17-04-2013 NOTARIA QUINTA DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0316 CONSTITUCION REGIMEN DE CONDOMINIO "CAMPESTRE RESERVA DEL CAMPO"

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA ARBELAEZ RUIZ Y CIA. LTDA.

NIT# 8100062073 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 03-05-2013 Radicación: 2013-100-6-8849

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.tribunalnotarial.gov.co/verificador



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201211696137142094

Nro Matrícula: 100-201126

Página 3

Impreso el 11 de Diciembre de 2020 a las 08:20:41 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 499 DEL 02-05-2013 NOTARIA QUINTA DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION ESCRITURA 439 DEL 17-04-2013 NOTARIA 5A. DE MANIZALES, EN CUANTO AL VALOR DADO A LAS
SERVIDUMBRES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

A: CONSTRUCTORA ARBELAEZ RUIZ Y CIA. LTDA.

NIT# 8100062073 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 30-12-2013 Radicación: 2013-100-6-28864

Doc: ESCRITURA 1682 DEL 26-12-2013 NOTARIA QUINTA DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$150,000

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES POR EXTINCION DE SERVIDUMBRE PASIVA DE
ACUEDUCTO SOLO EN LO REFERENTE A LA FRANJA DEL AREA RETIRO Y USO AMBIENTAL, EN FAVOR DEL PREDIO DENOMINADO LOTE DE
RESERVA LOS GUAMOS (100-201095)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CONSTRUCTORA ARBELAEZ RUIZ Y CIA. LTDA.

NIT# 8100062073

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 30-12-2013 Radicación: 2013-100-6-28864

Doc: ESCRITURA 1682 DEL 26-12-2013 NOTARIA QUINTA DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$150,000

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES POR EXTINCION DE SERVIDUMBRE DE AGUAS NEGAS
PASIVA (ALCANTARILLADO) SOLO EN LO REFERENTE A LA FRANJA DEL AREA RETIRO Y USO AMBIENTAL, EN FAVOR DEL PREDIO DENOMINADO
LOTE DE RESERVA LOS GUAMOS (100-201095)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CONSTRUCTORA ARBELAEZ RUIZ Y CIA. LTDA.

NIT# 8100062073

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 30-12-2013 Radicación: 2013-100-6-28864

Doc: ESCRITURA 1682 DEL 26-12-2013 NOTARIA QUINTA DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$150,000

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES POR EXTINCION DE SERVIDUMBRE PASIVA DE ENERGIA
ELECTRICA SOLO EN LO REFERENTE A LA FRANJA DEL AREA RETIRO Y USO AMBIENTAL, EN FAVOR DEL PREDIO DENOMINADO LOTE DE
RESERVA LOS GUAMOS (100-201095)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CONSTRUCTORA ARBELAEZ RUIZ Y CIA. LTDA.

NIT# 8100062073

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 30-12-2013 Radicación: 2013-100-6-28864

Doc: ESCRITURA 1682 DEL 26-12-2013 NOTARIA QUINTA DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$150,000

Se cancela anotación No: 5

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.ambiental.gov.co/certificados



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201211696137142094

Nro Matrícula: 100-201126

Página 4

Impreso el 11 de Diciembre de 2020 a las 08:20:41 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION CANCELACION 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES POR EXTINCION DE SERVIDUMBRE PASIVA DE TRANSITO SOLO EN LO REFERENTE A LA FRANJA DEL AREA RETIRO Y USO AMBIENTAL, EN FAVOR DEL PREDIO DENOMINADO LOTE DE RESERVA LOS GUAMOS (100-201095)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA ARBELAEZ RUIZ Y CIA. LTDA.

NIT# 8100062073

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 30-12-2013 Radicación: 2013-100-6-28864

Doc: ESCRITURA 1682 DEL 26-12-2013 NOTARIA QUINTA DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA 439 DEL 17-04-2013 NOTARIA 5A. DE MANIZALES, EN CUANTO A LA DESAFECTACION DEL AREA COMUNITARIO ESSENCIAL PARA CONVERTIRSE EN 2 UNIDADES NUEVAS. ACTUALIZACION LINDEROS Y DIMENSIONES DE LOS LOTES 35,36,37,59,60,72,74 Y 78; ADICIONAR EL AREA DEL LOTE 73 (100-201168); A LAS AREAS COMUNES NO ESSENCIALES DETERMINADAS EN EL FOLIO 100-201084; Y CAMBIO DE COEFICIENTES DE COPROPIEDAD.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONDOMINIO CAMPESTRE RESERVA DEL CAMPO NIT.900684519-1

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 05-08-2014 Radicación: 2014-100-6-22541

Doc: ESCRITURA 906 DEL 17-07-2014 NOTARIA QUINTA DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$240,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA CON OTROS PREDIOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA ARBELAEZ RUIZ Y CIA. LTDA.

NIT# 8100062073

A: ARBELAEZ YEPES HERNANDO

CC# 3613717 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 17-05-2017 Radicación: 2017-100-6-9031

Doc: ESCRITURA 744 DEL 15-05-2017 NOTARIA QUINTA DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$35,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARBELAEZ YEPES HERNANDO

CC# 3613717

A: PIEDRAHITA URIBE DIANA MARCELA

CC# 43753463 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 17-05-2017 Radicación: 2017-100-6-9031

Doc: ESCRITURA 744 DEL 15-05-2017 NOTARIA QUINTA DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0314 CONSTITUCION DE USUFRUCTO CON OTRO PREDIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PIEDRAHITA URIBE DIANA MARCELA

CC# 43753463 X

A: ZULUAGA MEDINA DIDIER HUMBERTO

CC# 3349778

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: '15'

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.enbolsondopago.gov.co/certificador



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201211696137142094

Nro Matrícula: 100-201126

Página 5

Impreso el 11 de Diciembre de 2020 a las 08:20:41 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-100-1-81680

FECHA: 11-12-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: HERMAN ZULUAGA SERNA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

La validez de este documento puede verificarse en la página www.antenadigital.gov.co/verificador



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201215574637288047

Nro Matrícula: 100-201127

Página 1

Impreso el 15 de Diciembre de 2020 a las 01:57:21 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL 100 - MANIZALES DEPTO CALDAS MUNICIPIO MANIZALES VEREDA ALTO MIRA
FECHA APERTURA 08-05-2013 RADICACION 2013-100-8-8845 CON ESCRITURA DE 17-04-2013
CODIGO CATASTRAL COO CATASTRAL ANT SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE (32) CON AREA DE 1.126.43 M2. COEFICIENTE DE PROPIEDAD 1.153% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 439. 2013/04/17. NOTARIA QUINTA MANIZALES. ALINDERADO ASI: . LOS LINDEROS Y DIMENSIONES SEGUN LOCALIZACION EN EL PLANO. SON: ### ORIENTE: DIRECCION SUR, EN 45.00 METROS. LINDERO CON CERCA MEDIANERA PROPIEDAD COMUN QUE LO SEPARA DEL LOTE N° 332. SUR: SE GIRA A LA DERECHA DIRECCION OCCIDENTE EN 97.00 METROS. LINDERO CON CERCA MEDIANERA PROPIEDAD COMUN QUE LO SEPARA DEL LOTE N° 762 Y CON CERCA PROPIEDAD COMUN QUE LO SEPARA DEL AREA COMUN ZONA DE DEPORTES DEL CONDOMINIO. OCCIDENTE: SE GIRA A LA DERECHA DIRECCION NORTE EN 45.00 METROS. LINDERO CON CERCA MEDIANERA PROPIEDAD COMUN QUE LO SEPARA DEL LOTE N° 312. NORTE: SE GIRA A LA DERECHA DIRECCION ORIENTE AL PUNTO DE PARTIDA EN 23.10 METROS. LINDERO CON CERCA PROPIEDAD COMUN QUE LO SEPARA DEL AREA PROPIEDAD COMUN VIA INTERNA DE ACCESO AL CONDOMINIO. ###. X X X X DEL AREA PROPIEDAD COMUN VIA INTERNA DE ACCESO AL CONDOMINIO. ###. ###. ###. SEGUN ESCRITURA 1682 DEL 26-12-2013 NOTARIA SA DE MANIZALES, SE ACTUALIZA EL COEFICIENTE DE COPROPIEDAD DE ESTE LOTE QUEDANDO DE 1.153% ###

COMPLEMENTACION:

###. ESCRITURA 177 DEL 13/2/2012 NOTARIA QUINTA 5 DE MANIZALES REGISTRADA EL 22/2/2012 POR COMPRAVENTA DE FEDERICO SALAZAR DUQUE, A: CONSTRUCTORA ARBELAEZ RUIZ Y CIA LTDA. REGISTRADA EN LA MATRICULA 100-191446. ###. 1. ESCRITURA 1914 DEL 17/11/2010 NOTARIA PRIMERA 1 DE MANIZALES REGISTRADA EL 23/11/2010 POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD DE ANA MARIA CRUZ V. DE SALAZAR, DE SANTIAGO SALAZAR CRUZ, DE FEDERICO SALAZAR DUQUE, DE HILDA MARIA SALAZAR CRUZ. A FEDERICO SALAZAR DUQUE. REGISTRADA EN LA MATRICULA 100-191446. ###. 2. ESCRITURA 1914 DEL 17/11/2010 NOTARIA PRIMERA 1 DE MANIZALES REGISTRADA EL 23/11/2010 POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD DE ANA MARIA CRUZ V. DE SALAZAR, DE: HILDA MARIA SALAZAR CRUZ, DE: FEDERICO SALAZAR DUQUE, DE SANTIAGO SALAZAR CRUZ, REGISTRADA EN LA MATRICULA 100-191440. -7. ESCRITURA 983 DEL 15/8/2010 NOTARIA PRIMERA 1 DE MANIZALES REGISTRADA EL 9/8/2010 POR ADJUDICACION EN SUCESION DE: ALBERTO SALAZAR ECHEVERRI, A: ANA MARIA CRUZ DE SALAZAR, A: SANTIAGO SALAZAR CRUZ, A: FEDERICO SALAZAR DUQUE, A: HILDA MARIA SALAZAR CRUZ. REGISTRADA EN LA MATRICULA 100-80697. ###. 2. ESCRITURA 1801 DEL 2/11/2010 NOTARIA PRIMERA 1 DE MANIZALES REGISTRADA EL 12/11/2010 POR ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD COMERCIAL DE INVERSIONES LA SIRIA LTDA EN LIQUIDACION, A: ANA MARIA CRUZ V. DE SALAZAR, 43.60%, A: HILDA MARIA SALAZAR CRUZ, 18.80%, A: FEDERICO SALAZAR DUQUE, 18.80%, A: SANTIAGO SALAZAR CRUZ, 18.80%, REGISTRADA EN LA MATRICULA 100-152712. - MAYOR EXTENSION PRIMERO REGISTRO 22-11-83 ESCRITURA #2421 DEL 10-11-83 NOTARIA PRIMERA DE MANIZALES LIQUIDACION DE SOCIEDAD DE SALAZAR ECHEVERRI HERMANOS LTDA. A: SALAZAR ECHEVERRI, JAIME SALAZAR ECHEVERRI, JOSE FERNANDO SALAZAR DE MONTOYA, MIRYAM SALAZAR DE URIBE, LETICIA PARA CADA UNO CUOTA DE \$436.381.50 SALAZAR ECHEVERRI, ALBERTO CUOTA \$437.308 INVERSIONES LA SIRIA LIMITADA. CUOTA \$2.526.503.50 SALAZAR JARAMILLO Y CIA S. EN C. CUOTA \$873.689.50. MATRICULA INMOBILIARIA 100-00-18.616.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) # VEREDA ALTOMIRA - CONDOMINIO CAMPESTRE RESERVA DEL CAMPO - LOTE (32)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)
100 - 201094

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 23-11-2010 Radicación: 2010-100-8-24710

VALOR ACTO: \$100.000

Doc: ESCRITURA 1914 DEL 17-11-2010 NOTARIA PRIMERA DE MANIZALES

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0339 SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA EN FAVOR DEL PREDIO MATRICULA INMOBILIARIA 100-

SNRSUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADOS
& REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201215574637288047

Nro Matricula: 100-201127

Pagina 2

Impreso el 15 de Diciembre de 2020 a las 01:57:21 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

101445

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio.-Titular de dominio incompleto)

DE: SALAZAR DUQUE FEDERICO

CC# 1082783687 X

A: SALAZAR CRUZ HILDA MARIA

CC# 24328214

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 03-05-2013 Radicación: 2013-100-6-8845

VALOR ACTO: \$150.000

Doc: ESCRITURA 439 DEL 17-04-2013 NOTARIA QUINTA DE MANIZALES

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0335 SERVIDUMBRE DE AGUE DUCTO PASIVA SOLO EN LO REFERENTE A LA FRANJA DEL AREA RETIRO Y USO AMBIENTAL, EN FAVOR DEL PREDIO DENOMINADO LOTE DE RESERVA LOS GUAMOS (100-201095)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio.-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA ARBELAEZ RUIZ Y CIA. LTDA.

NIT# 8100062073 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 03-05-2013 Radicación: 2013-100-6-8845

VALOR ACTO: \$150.000

Doc: ESCRITURA 439 DEL 17-04-2013 NOTARIA QUINTA DE MANIZALES

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0337 SERVIDUMBRE DE AGUAS NEGRAS PASIVA (ALCANTARILLADO) SOLO EN LO REFERENTE A LA FRANJA DEL AREA RETIRO Y USO AMBIENTAL, EN FAVOR DEL PREDIO DENOMINADO LOTE DE RESERVA LOS GUAMOS (100-201095)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio.-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA ARBELAEZ RUIZ Y CIA. LTDA.

NIT# 8100062073 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 03-05-2013 Radicación: 2013-100-6-8845

VALOR ACTO: \$150.000

Doc: ESCRITURA 439 DEL 17-04-2013 NOTARIA QUINTA DE MANIZALES

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0339 SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA PASIVA SOLO EN LO REFERENTE A LA FRANJA DEL AREA RETIRO Y USO AMBIENTAL, EN FAVOR DEL PREDIO DENOMINADO LOTE DE RESERVA LOS GUAMOS (100-201095)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio.-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA ARBELAEZ RUIZ Y CIA. LTDA.

NIT# 8100062073 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 03-05-2013 Radicación: 2013-100-6-8845

VALOR ACTO: \$150.000

Doc: ESCRITURA 439 DEL 17-04-2013 NOTARIA QUINTA DE MANIZALES

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0344 SERVIDUMBRE DE TRANSITO PASIVA (APARENTE) SOLO EN LO REFERENTE A LA FRANJA DEL AREA RETIRO Y USO AMBIENTAL, EN FAVOR DEL PREDIO DENOMINADO LOTE DE RESERVA LOS GUAMOS (100-201095)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio.-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA ARBELAEZ RUIZ Y CIA. LTDA.

NIT# 8100062073 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 03-05-2013 Radicación: 2013-100-6-8845

VALOR ACTO: \$0

Doc: ESCRITURA 439 DEL 17-04-2013 NOTARIA QUINTA DE MANIZALES

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0316 CONSTITUCION REGIMEN DE CONDOMINIO "CAMPESTRE RESERVA DEL CAMPO"

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.tribunalregistro.gov.co/certificados



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201215574637288047

Nro Matrícula: 100-201127

Página 3

Impreso el 15 de Diciembre de 2020 a las 01:57:21 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA ARBELAEZ RUIZ Y CIA. LTDA.

NIT# 8100062073 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 03-05-2013 Radicación: 2013-100-6-8849

Doc: ESCRITURA 499 DEL 02-05-2013 NOTARIA QUINTA DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION ESCRITURA 439 DEL 17-04-2013 NOTARIA SA. DE MANIZALES, EN CUANTO AL VALOR DADO A LAS

SERVIDUMBRES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA ARBELAEZ RUIZ Y CIA. LTDA.

NIT# 8100062073 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 30-12-2013 Radicación: 2013-100-6-28864

Doc: ESCRITURA 1682 DEL 26-12-2013 NOTARIA QUINTA DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$150,000

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES POR EXTINCION DE SERVIDUMBRE PASIVA DE ACUEDUCTO SOLO EN LO REFERENTE A LA FRANJA DEL AREA RETIRO Y USO AMBIENTAL, EN FAVOR DEL PREDIO DENOMINADO LOTE DE RESERVA LOS GUAMOS (100-201095)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA ARBELAEZ RUIZ Y CIA. LTDA.

NIT# 8100062073

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 30-12-2013 Radicación: 2013-100-6-28864

Doc: ESCRITURA 1682 DEL 26-12-2013 NOTARIA QUINTA DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$150,000

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES POR EXTINCION DE SERVIDUMBRE DE AGUAS NEGRAS PASIVA (ALCANTARILLADO) SOLO EN LO REFERENTE A LA FRANJA DEL AREA RETIRO Y USO AMBIENTAL, EN FAVOR DEL PREDIO DENOMINADO LOTE DE RESERVA LOS GUAMOS (100-201095)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA ARBELAEZ RUIZ Y CIA. LTDA.

NIT# 8100062073

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 30-12-2013 Radicación: 2013-100-6-28864

Doc: ESCRITURA 1682 DEL 26-12-2013 NOTARIA QUINTA DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$150,000

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES POR EXTINCION DE SERVIDUMBRE PASIVA DE ENERGIA ELECTRICA SOLO EN LO REFERENTE A LA FRANJA DEL AREA RETIRO Y USO AMBIENTAL, EN FAVOR DEL PREDIO DENOMINADO LOTE DE RESERVA LOS GUAMOS (100-201095)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA ARBELAEZ RUIZ Y CIA. LTDA.

NIT# 8100062073



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201215574637288047

Nro Matricula: 100-201127

Página 4

Impreso el 15 de Diciembre de 2020 a las 01:57:21 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 30-12-2013 Radicación: 2013-100-6-28864

Doc: ESCRITURA 1682 DEL 26-12-2013 NOTARIA QUINTA DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$150.000

Se cancela anotación No 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES POR EXTINCION DE SERVIDUMBRE PASIVA DE TRANSITO SOLO EN LO REFERENTE A LA FRANJA DEL AREA RETIRO Y USO AMBIENTAL, EN FAVOR DEL PREDIO DENOMINADO LOTE DE RESERVA LOS GUAMOS (100-201095)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA ARBELAEZ RUIZ Y CIA. LTDA.

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 30-12-2013 Radicación: 2013-100-6-28864

Doc: ESCRITURA 1682 DEL 26-12-2013 NOTARIA QUINTA DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA 439 DEL 17-04-2013 NOTARIA SA. DE MANIZALES, EN CUANTO A LA DESAFECTACION DEL AREA COMUN NO ESENCIAL PARA CONVERTIRLA EN 2 UNIDADES NUEVAS, ACTUALIZACION LINDEROS Y DIMENSIONES DE LOS LOTES 35,36,37,59,60,72,74 Y 78; ADICIONAR EL AREA DEL LOTE 73 (100-201168); A LAS AREAS COMUNES NO ESENCIALES DETERMINADAS EN EL FOLIO 100-201094; Y CAMBIO DE COEFICIENTES DE COPROPIEDAD.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONDOMINIO CAMPESTRE RESERVA DEL CAMPO NIT.900684519-1

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 29-04-2014 Radicación: 2014-100-6-12098

Doc: ESCRITURA 497 DEL 23-04-2014 NOTARIA QUINTA DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$60.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA CON OTRO PREDIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA ARBELAEZ RUIZ Y CIA. LTDA.

NIT# 8100062073

A: ARBELAEZ YEPES HERNANDO

CC# 3613717 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 17-05-2017 Radicación: 2017-100-6-9031

Doc: ESCRITURA 744 DEL 15-05-2017 NOTARIA QUINTA DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$35.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARBELAEZ YEPES HERNANDO

CC# 3613717

A: PIEDRAHITA URIBE DIANA MARCELA

CC# 43753463 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 17-05-2017 Radicación: 2017-100-6-9031

Doc: ESCRITURA 744 DEL 15-05-2017 NOTARIA QUINTA DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0314 CONSTITUCION DE USUFRUCTO CON OTRO PREDIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.tribunaderegistro.gov.co con el código



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201215574637288047

Nro Matrícula: 100-201127

Página 5

Impreso el 15 de Diciembre de 2020 a las 01:57:21 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: PIEDRAHITA URIBE DIANA MARCELA

CC# 43753463 X

A: ZULUAGA MEDINA DIDIER HUMBERTO

CC# 3349778

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *15*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realech

TURNO: 2020-100-1-63000

FECHA: 15-12-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: HERMAN ZULUAGA SERNA

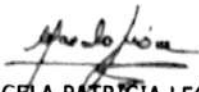
ST. SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

La Superintendencia de Notariado y Registro

DIRECTORIO PROPIETARIOS CONDOMINIO CAMPESTRE RESERVA DEL CAMPO - A JUNIO 13 2020					
LOTE	AREA	PROPIETARIO	CORREOS ELECTRONICOS	TELEFONOS	
1	11913.36	CONSTRUCTORA ARBELAEZ/ RUIZ Y CIA. LTDA.	hermandoarbelaez@gmail.com	310 832 90 62	
2	11790.83	CONSTRUCTORA ARBELAEZ/ RUIZ Y CIA. LTDA.	hermandoarbelaez@gmail.com	310 832 90 62	
3	11410.53	CONSTRUCTORA ARBELAEZ/ RUIZ Y CIA. LTDA.	hermandoarbelaez@gmail.com	310 832 90 62	
4	11497.71	CARLOS POLO	hermandoarbelaez@gmail.com	310 849 33 22	
5	11424.89	CARLOS ERNESTO VELEZ	cerneestovelezo@yahoo.com	1 438 495 12 86	
6	11216.13	CONSTRUCTORA ARBELAEZ/ RUIZ Y CIA. LTDA.	hermandoarbelaez@gmail.com	310 832 90 62	
7	11029.68	TANQUE DE AGUA			
8	11422.57	CONSTRUCTORA ARBELAEZ/ RUIZ Y CIA. LTDA.	hermandoarbelaez@gmail.com	310 832 90 62	
9	11423.01	JORGE MARULANDA	hermandoarbelaez@gmail.com	318 707 11927	
10	11588.64	CONSTRUCTORA ARBELAEZ/ RUIZ Y CIA. LTDA.	hermandoarbelaez@gmail.com	310 832 90 62	
11	11596.24	CONSTRUCTORA ARBELAEZ/ RUIZ Y CIA. LTDA.	hermandoarbelaez@gmail.com	310 832 90 62	
12	11429.76	CONSTRUCTORA ARBELAEZ/ RUIZ Y CIA. LTDA.	hermandoarbelaez@gmail.com	310 832 90 62	
13	11480.62	HERNANDO ARBELAEZ/ YEPES	hermandoarbelaez@gmail.com	310 832 90 62	
14	11423.91	ALEXANDER TORRES	atorres@calimaster.com.co	310 832 90 62	
15	11424.08	CLAUDIA PATRICIA ARISTIZABAL/ TRUJILLO	elcorfinero@hotmail.com		317 497 43 24
16	11124.08	DANIEL GARZON/ TRUJILLO/ DORA LILIANA TRUJILLO DE GARZON/ DIANA CAROLINA GARZON/ TRUJILLO	lilianita714@yahoo.com	Patricia 312 843 3822 Liliana 314- 890 39 13	Daniel 314 890-3
17	11303.66	BEATRIZ AGUDELO	beaguh@hotmail.com	313 7747702	
18	11335.57	MARCO TULLIO HOYOS	marcothoyos@cafedelcolombia.com	310 832 90 62	
19	11341.66	MARIA MERCEDES SUAREZ	mercedessuarez@autonom.edu.co	313 6494165	
20	11366.61	GILBERTO LUJAN/ ZAPATA	giluna@hotmail.ca	(314) 357 4416	
21	11353.71	GUSTAVO LOPEZ		312 791 8683	
22	11326.05	PABLO ARIZTIZABAL	pabloa85@gmail.com	310 5000688	313 8702323
23	11320.45	MARIA ELENA MONTOYA/ RESTREPO/ ALVARO GALEANO	monamontoya@hotmail.com	Maria Helena (300) 200-3669	Alvaro 300 327596
24	11329.70	CLARA INES MONTOYA/ RESTREPO	clara.ines.montoya@outlook.com	311 300-9084	
25	11306.08	HERNANDO ARBELAEZ/ YEPES	hermandoarbelaez@gmail.com	310 832 90 62	
26	11299.47	HERNANDO ARBELAEZ/ YEPES	hermandoarbelaez@gmail.com	310 832 90 62	
27	11356.00	HERNANDO ARBELAEZ/ YEPES	hermandoarbelaez@gmail.com	310 832 90 62	
29	11206.03	JULIANA ARBELAEZ/ RUIZ	julianaarbelaez@gmail.com	(310) 891-1662	
30	11126.43	JULIANA ARBELAEZ/ RUIZ	julianaarbelaez@gmail.com	(310) 891-1662	
31	11124.81	DIDIER HUMBERTO ZULUAGA/ MEDINA	didierestampacion@gmail.com	310 421 50 60	
32	11126.43	DIDIER HUMBERTO ZULUAGA/ MEDINA	didierestampacion@gmail.com	310 421 50 60	
33	11126.80	SOLEY ARTEAGA/ URIBE/ ALBEIRO/ CUESTA	soleyarteaga@hotmail.com	310 421 50 60	
34	11165.82	JHON ARVEY/ ALZATE - GLORIA PATRICIA CARDENAS/ VELEZ	jhonarvey2010@hotmail.com	314 360 43 13	Albeiro 321 457-8

CONSTANCIA SECRETARIAL: 25-01-2021. A despacho el presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, presentado virtualmente para resolver sobre su admisión.

Así mismo se deja constancia que fueron solicitadas medidas cautelares adjunto con la demanda.


MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria-4



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, Caldas, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio: 102

Radicado: 17-001-40-03-002-2020-00542-00

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: CONDOMINIO CAMPESTRE RESERVA DEL CAMPO
P. H. NIT. 900.648.519-1

Demandados: DIANA MARCELA PIEDRAHITA URIBE
CC. 43.753.463

DIDIER HUMBERTO ZULUAGA MEDINA
CC. 3.349.778

Procede el despacho a considerar la demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA del CONDOMINIO CAMPESTRE RESERVA DEL CAMPO P.H. contra DIANA MARCELA PIEDRAHITA URIBE y DIDIER HUMBERTO ZULUAGA MEDINA.

Para respaldar la demanda se presenta como recaudo ejecutivo CERTIFICACION ORIGINAL DE LA DEUDA EXPEDIDA EN DICIEMBRE DE 2020 POR LA REPRESENTANTE LEGAL Y ADMINISTRADORA DEL CONDOMINIO CAMPESTRE RESERVA DEL CAMPO P.H., en la ciudad de Manizales Caldas, cuyo uso exclusivo es para vivienda.

A razón de las cuotas de administración adeudadas por la parte demandada desde el mes de abril de 2018 hasta el mes de diciembre de 2020 con respecto al lote No. 31 y el lote No. 32 las cuales están descritas en la demanda y en el acápite de las pretensiones.

Por reunir los requisitos de los art 82-84 y 422 del Código General del Proceso, se librará mandamiento de pago en los términos solicitados.

Art. 422 del CGP establece: "...Títulos ejecutivos. Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones, expresas, claras, y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante y constituyan plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial o de las providencias que en procesos de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de justicia, y los demás documentos que señale la Ley..."

La LEY 675 DE 2001 en su art. 48 indica:

"ARTÍCULO 48. PROCEDIMIENTO EJECUTIVO. En los procesos ejecutivos entablados por el representante legal de la persona jurídica a que se refiere esta ley para el cobro de multas u obligaciones pecuniarias derivadas de expensas ordinarias y extraordinarias, con sus correspondientes intereses, sólo podrán exigirse por el Juez competente como anexos a la respectiva demanda el poder debidamente otorgado, el certificado sobre existencia y representación de la persona jurídica demandante y demandada en caso de que el deudor ostente esta calidad, el título ejecutivo contentivo de la obligación que será solamente el certificado expedido por el administrador sin ningún requisito ni procedimiento adicional y copia del certificado de intereses expedido por la Superintendencia Bancaria o por el organismo que haga sus veces o de la parte pertinente del reglamento que autorice un interés inferior.

La acción ejecutiva a que se refiere este artículo, no estará supeditada al agotamiento previo de los mecanismos para la solución de conflictos previstos en la presente ley."

Se advierte que se librará mandamiento de pago con base en el título ejecutivo desmaterializado y cuyo original quedan en poder de la parte demandante, por tanto, de cara a lo previsto en el artículo 78 numeral 12 del C.G.P. y 3º del Decreto 806 de 2020, corresponde a la parte demandante o su apoderado, colaborar con la construcción del expediente judicial, y por ello queda bajo su responsabilidad, cuidado y protección el referido título, y por ende le está prohibido utilizarlo para otras actuaciones, al igual que su circulación cambiaria. En consecuencia, deben las partes actuar de buena fe y con lealtad procesal, so pena de las sanciones legales y disciplinarias a que haya lugar.

Igualmente, de conformidad con el artículo 254 ibídem, que establece que "los documentos se aportarán al proceso en original o en copia" y que las partes "deberán aportar el original del documento cuando estuvieren en su poder, salvo causa justificada", el juzgado considera que la actual situación de emergencia sanitaria, se constituye en la causa justificada para que no se allegue físicamente el título, no obstante, cuando ello sea necesario y el juzgado lo ordene, la parte demandante deberá exhibirlo y ponerlo a disposición del Despacho.

De otro lado solicita la parte demandante las siguientes medidas cautelares a las cuales se accederá:

-El embargo y secuestro de los inmuebles identificados con folio de Matrícula Inmobiliaria No. 100-201126 y 100-201127 de propiedad de la señora DIANA MARCELA PIEDRAHITA URIBE.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS.

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA a favor del CONDOMINIO CAMPESTRE

RESERVA DEL CAMPO P.H., el pago de las siguientes cuotas de administración:

1. LOTE No. 31:

a-Por la suma de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL QUINCE PESOS MCTE (\$158.015) por concepto de saldo de la cuota ordinaria de administración causada del 01 al 30 de **abril** de 2020.

Por los intereses moratorios causados a partir del 01 de mayo de 2020 correspondientes a la tasa máxima legal fijada por la Superintendencia Financiera y hasta la fecha que se efectúe el pago total de la obligación.

b-Por la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE (\$199.000) por concepto de saldo de la cuota extraordinaria de administración causada el 30 de **abril** de 2020.

Por los intereses moratorios causados a partir del 01 de mayo de 2020 correspondientes a la tasa máxima legal fijada por la Superintendencia Financiera y hasta la fecha que se efectúe el pago total de la obligación.

c-Por la suma de TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS MCTE (\$319.000) por concepto de cuota ordinaria de administración causada del 01 al 31 de **mayo** de 2020.

Por los intereses moratorios causados a partir del 01 de **junio** de 2020 correspondientes a la tasa máxima legal fijada por la Superintendencia Financiera y hasta la fecha que se efectúe el pago total de la obligación.

d-Por la suma de TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS MCTE (\$319.000) por concepto de cuota ordinaria de administración causada del 01 al 30 de **junio** de 2020.

Por los intereses moratorios causados a partir del 01 de **julio** de 2020 correspondientes a la tasa máxima legal fijada por la Superintendencia Financiera y hasta la fecha que se efectúe el pago total de la obligación.

e-Por la suma de TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS MCTE (\$319.000) por concepto de cuota ordinaria de administración causada del 01 al 30 de **julio** de 2020.

Por los intereses moratorios causados a partir del 01 de **agosto** de 2020 correspondientes a la tasa máxima legal fijada por la Superintendencia Financiera y hasta la fecha que se efectúe el pago total de la obligación.

f-Por la suma de TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS MCTE (\$319.000) por concepto de cuota ordinaria de administración causada del 01 al 30 de **agosto** de 2020.

Por los intereses moratorios causados a partir del 01 de **septiembre** de 2020 correspondientes a la tasa máxima legal fijada por la Superintendencia Financiera y hasta la fecha que se efectúe el pago total de la obligación.

g-Por la suma de TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS MCTE (\$319.000) por concepto de cuota ordinaria de administración causada del 01 al 30 de **septiembre** de 2020.

Por los intereses moratorios causados a partir del 01 de **octubre** de 2020 correspondientes a la tasa máxima legal fijada por la Superintendencia Financiera y hasta la fecha que se efectúe el pago total de la obligación.

h-Por la suma de TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS MCTE (\$319.000) por concepto de cuota ordinaria de administración causada del 01 al 31 de **octubre** de 2020.

Por los intereses moratorios causados a partir del 01 de **noviembre** de 2020 correspondientes a la tasa máxima legal fijada por la Superintendencia Financiera y hasta la fecha que se efectúe el pago total de la obligación.

i-Por la suma de TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS MCTE (\$319.000) por concepto de cuota ordinaria de administración causada del 01 al 31 de **diciembre** de 2020.

Por los intereses moratorios causados a partir del 01 de **enero** de 2021 correspondientes a la tasa máxima legal fijada por la Superintendencia Financiera y hasta la fecha que se efectúe el pago total de la obligación.

2.-) LOTE No. 32:

a-Por la suma de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL QUINCE PESOS MCTE (\$158.015) por concepto de saldo de la cuota ordinaria de administración causada del 01 al 30 de **abril** de 2020.

Por los intereses moratorios causados a partir del 01 de mayo de 2020 correspondientes a la tasa máxima legal fijada por la Superintendencia Financiera y hasta la fecha que se efectúe el pago total de la obligación.

b-Por la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE (\$199.000) por concepto de saldo de la cuota extraordinaria de administración causada el 30 de **abril** de 2020.

Por los intereses moratorios causados a partir del 01 de mayo de 2020 correspondientes a la tasa máxima legal fijada por la Superintendencia Financiera y hasta la fecha que se efectúe el pago total de la obligación.

c-Por la suma de TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS MCTE (\$319.000) por concepto de cuota ordinaria de administración causada del 01 al 31 de **mayo** de 2020.

Por los intereses moratorios causados a partir del 01 de **junio** de 2020 correspondientes a la tasa máxima legal fijada por la Superintendencia Financiera y hasta la fecha que se efectúe el pago total de la obligación.

d-Por la suma de TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS MCTE (\$319.000) por concepto de cuota ordinaria de administración causada del 01 al 30 de **junio** de 2020.

Por los intereses moratorios causados a partir del 01 de **julio** de 2020 correspondientes a la tasa máxima legal fijada por la Superintendencia Financiera y hasta la fecha que se efectúe el pago total de la obligación.

e-Por la suma de TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS MCTE (\$319.000) por concepto de cuota ordinaria de administración causada del 01 al 30 de **julio** de 2020.

Por los intereses moratorios causados a partir del 01 de **agosto** de 2020 correspondientes a la tasa máxima legal fijada por la Superintendencia Financiera y hasta la fecha que se efectúe el pago total de la obligación.

f-Por la suma de TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS MCTE (\$319.000) por concepto de cuota ordinaria de administración causada del 01 al 30 de **agosto** de 2020.

Por los intereses moratorios causados a partir del 01 de **septiembre** de 2020 correspondientes a la tasa máxima legal fijada por la Superintendencia Financiera y hasta la fecha que se efectúe el pago total de la obligación.

g-Por la suma de TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS MCTE (\$319.000) por concepto de cuota ordinaria de administración causada del 01 al 30 de **septiembre** de 2020.

Por los intereses moratorios causados a partir del 01 de **octubre** de 2020 correspondientes a la tasa máxima legal fijada por la Superintendencia Financiera y hasta la fecha que se efectúe el pago total de la obligación.

h-Por la suma de TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS MCTE (\$319.000) por concepto de cuota ordinaria de administración causada del 01 al 31 de **octubre** de 2020.

Por los intereses moratorios causados a partir del 01 de **noviembre** de 2020 correspondientes a la tasa máxima legal fijada por la Superintendencia Financiera y hasta la fecha que se efectúe el pago total de la obligación.

i-Por la suma de TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS MCTE (\$319.000) por concepto de cuota ordinaria de administración causada del 01 al 31 de **diciembre** de 2020.

Por los intereses moratorios causados a partir del 01 de **enero** de 2021, correspondientes a la tasa máxima legal fijada por la Superintendencia Financiera y hasta la fecha que se efectúe el pago total de la obligación.

-Por el valor de las cuotas ordinarias y extraordinarias de administración del lote No. 31 y 32 que hacen parte de la copropiedad citada, que se continúen causando a partir del mes de enero de 2021 hasta la cancelación de la obligación, mas los intereses de mora de cada cuota de administración contados a partir del 30 de cada mes.

SEGUNDO: Sobre las costas del proceso se decidirá en el momento procesal oportuno.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el contenido de este auto a la parte demandada en la forma establecida en el artículo 289 al 296 y 301 del Código General del proceso, haciéndole las prevenciones de los artículos 431 y 442 ibídem en el sentido de que dispone del término de cinco -5- días para pagar la obligación demandada o de diez -10- para que proponga excepciones que a bien tenga para formular, entregándole copia de la demanda y de sus anexos.

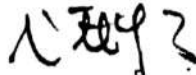
CUARTO: DECRETAR como medida cautelar solicitada y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 593 del Código General de proceso, la siguiente:

-El embargo y secuestro de los inmuebles identificados con folio de Matrícula Inmobiliaria No. 100-201126 y 100-201127 de propiedad de la señora DIANA MARCELA PIEDRAHITA URIBE de la Oficina de Instrumentos Públicos de Manizales.

Para el perfeccionamiento de las medidas se oficiará a la entidad relacionada

QUINTO: RECONOCER personería procesal amplia y suficiente al abogado ANDRES FELIPE RAMIREZ MORALES con T.P. 212.266, para actuar en representación del demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se Notifica por Estado del 26-01-2021

Marcela Patricia León Herrera-Secretaría



¡ Pasión por lo que hacemos !

CONSTANCIA DE ENTREGA

El envío amparado con guía No. 076000244098, que de acuerdo a la información del remitente contenía documentos con destino a la Sra. diana Marcela Piedrahita Uribe en la dirección suministrada por el remitente Condominio Campestre Reserva del Campo PH Lotes 31 y 32 Vía tres Puertas Km 41 Vereda Alto Mira en la ciudad de Manizales-Caldas; entregada el 10 de Marzo de 2021, como consta en la copia de la guía que se anexa. Se expide el 11 de Marzo de 2021, a solicitud del interesado.

Atentamente,

 Pompilio Giraldo Garzón

Coordinador Zonal Puntos de Venta

Colvanes S.A.S Manizales

COLVANES S.A.S NIT 800.185.306-4 • **BOGOTÁ D.C.** Calle 13 No. 84-60 • Tel. (57) 423 9666 • • **BARRANQUILLA** Calle 30 No. 5 A-12 • Tel. (57) 367 8500 • **BUCARAMANGA** Calle 39 No. 9 A-96 Km. 6 Vía Girón • Tel. (57) 653 3636 • **CALI** Carrera 35 B No. 15-145 • Tel. (57) 091 2500 • **CARTAGENA** Av. Principio del Finque Dlg. 421 No. 49-70 • Tel. (57) 659 0045 • 672 1500 • **CUCUTA** Avenida 7 No. 85-47 Zona Industrial Vía Aeropuerto • Tel. (57) 578 1126 0696 0113 • **IBAGUE** Carrera 5 No. 29-1-89 • Tel. (8) 277 0119 • **MANIZALES** Vía Panamericana Antigua Girón • Calle 2 No. 12 • Tel. (57) 381 3123 • **MEDELLÍN** Carrera 49 No. 57 Sur • 18 • Tel. (4) 277 0119 • **NEIVA** Carrera 1 No. 24-12 Sur • Tel. (57) 477 1111 • **PASTO** Carrera 13 No. 11-145 • Tel. (2) 722 1629 • 721 5485 • 721 2857 • **PEREIRA** Zona Industrial La Popa Carrera 16 No. 16-63 Zona Escondidas • Tel. (57) 313 5200 • **SINCELEJO** Calle 18 No. 1-8 • 800 185 306-4 • **TUNJA** (Boyacá) Carrera 6 No. 31-174 Zona La Cruz • Tel. (57) 74 197 45 • **BOSCONIA (Cesar)** Carrera 3 No. 16-06 • Tel. (57) 577 9677

www.enviacolvanes.com.co



Certificado N.º 0000000000 • Certificación N.º 0000000000 • Certificado N.º

envia
pasión por lo que hacemos

Envia Colmenes S.A.S. NIT 800.185.306-4
Principal: Carrera 68 No. 17B-10 Bogotá D.C.
Atención al Usuario: (01) 4700088
www.envia.co

ESTE ES UN SERVICIO DE MENSAJERIA EXPRESA



Lic. Min. Transporte 0010 de marzo
14/2000
Lic. Min. 001358 del 4/8/2020
CIIU 4923 Transporte de
Mercancía
CNU 5320 Mensajería Expresa

CONTADO

DE 07

RES.18763005041807 12/03/2020
PREFLUJO OC07 76000132001 AL
76000700000



FACTURA ELECTRONICA DE VENTA OC07 076000244098

CUIE

6097d8131bc5d7454b81cd44a995f098b53a2619bc0ee4ada98b99be968978cb0c10cbb329c3190d3dc910d1

Somos Automotrices Resoluc: 4327 Jul/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc: 9061 Dic/2020

REC ADICION 09/03/2021 08:42		ORIGEN MANIZALES		DESTINO: MANIZALES CALDAS		CAUSAL DEVOLUCION		REG DESTINO MANIZALES		CITA ENTREGA	
REMITENTE: ANDRES FELIPE RAMIREZ MORALES		CENTRO DE COSTO:		UNIDADES		Desconocido		Para ME y RP: Tiempo de entrega 48 horas hábiles después de haberse despachado.		INTENTO DE ENTREGA	
EMAIL: felipe.ramirez_11@hotmail.com				PESO (gramos)		Rehusado		1		D: M: A: H: M:	
DIRECCION: CALLE 22 # 22-26 OF 1206				1000		No Resado		2		D: M: A: H: M:	
Tel: 8648344		CEDULA/TI/NT		PESO VOL		No Reclamado					
1053772042		COD POSTAL ORIGEN		1		De Entrada					
170001403		CUENTA:		PESOACOBRRAR(Kg)							
07-003-0000000				1							
PARA: SRA DIANA MARCELA PIEDRAHITA URIBE				VALORDECLARADO		Fecha de devolución al Remitente					
EMAIL:				10000		D: M: A: H: M:					
DIRECCION: CONDO CAMPESTRE RESERVA DEL CAMPO PH LOTES 31 Y 32 VIA TRES				VAL SERV ME		Observaciones en la entrega:					
PUERTAS KM 41 VEREDA ALTO MIRA				4500		Fecha Estimada de Entrega: 10/03/2021					
TEL: 8648344		CEDULA/TI/NT		FLETE VARIABLE							
1053772042		COD POSTAL		0							
		RECIBE LOS		OTROS							
		SABADOS: SI		0							
				TOTAL FLETE							
				4500							
				CARTAPORTE: NO							

Andrés Viramontes
10 03 21

El Remitente declara que esta mercancía no es peligrosa, inflamable, explosiva, corrosiva, tóxica, ni de otro tipo que requiera un tratamiento especial. Para la presentación de una POR, por favor remitirse a la página web o al PBX (11) 733655.

Envia Colmenes S.A.S. informa al Remitente que en cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, normas complementarias, Aviso de Privacidad y Políticas de Tratamiento de Datos Personales, su información personal y la del Destinatario, suministrada en esta Guía, será recibida el tratamiento necesario a la prestación del servicio contratado, almacenada, actualizada y/o reclamada, y será transmitida únicamente a los intermediarios del servicio o trámite que usted requiere y por su solicitud a otras de autoridad competente. Para la presentación de una POR, por favor remitirse al portal web www.envia.co o a la línea telefónica: 4739066.

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	CÓDIGO: CSJCF-GD-F04	
	ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS	VERSIÓN: 2	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Lunes 12 de Abril del 2021

HORA: 4:56:47 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; **ANDRES FELIPE RAMIREZ MORALES**, con el radicado; 202000542, correo electrónico registrado; feliperamirez_11@hotmail.com, dirigido al **JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado
TerminacionDidierZuluaga.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20210412165647-RJC-8617

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Manizales, abril de 2.021

**SEÑOR
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
E.S.D.**

**PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DTE: CONDOMINIO CAMPESTRE RESERVA DEL CAMPO
DDO: DIANA MARCELA PIEDRAHITA Y OTRO
RAD: 2020-542**

ANDRES FELIPE RAMIREZ MORALES, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, a usted con todo respeto le manifiesto:

Sírvase decretar la **TERMINACION** del proceso por **PAGO TOTAL** de la obligación, ya que el demandado **DIDIER HUMBERTO ZULUAGA** canceló la totalidad de las cuotas de administración que tenía en mora hasta el mes de marzo de 2.021 inclusive, la 2° cuota extraordinaria del mes de marzo de 2.021 (pendiente una cuota extraordinaria), sus intereses moratorios y las costas procesales incluidas las agencias en derecho.

Solicito el levantamiento de las medidas de embargo vigentes para este proceso y expedir los oficios de cancelación.

Del Señor Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Andres Felipe Ramirez Morales', with a stylized, cursive script.

**ANDRES FELIPE RAMIREZ MORALES
C.C. 1.053.772.042 de Manizales
T.P. 212.266 del C.S. de la J.**